REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

OFICINA CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA DE BOGOTÁ
CARRERA 10 NO. 14 -33 PISO 1°

CARGADO AL JUZGADO
JUZGADO 03 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

JUZGADO ORIGEN
59 JUZGADO MUNICIPAL - CIVIL

TIPO DE PROCESO
DE EJECUCIÓN

CLASE
EJECUTIVO SINGULAR

059-2011-00012-00- J. 03 C.M.E.S.
11001400305920110001200

DEMANDANTE(S)
EDIFICIO CENTRO COSMOS 64 P H

DEMANDADO(S)
MARTHA MARIA GOMEZ TIRADO

1 y 2

NO. CUADERNO(S): ACUMULADO NO 16-2011-1634

RADICADO
110014003 059 - 2011 - 00012 00

11001400305920110001200

Remate
15/Septiembre/2021
9:30am
Inmueble.

Señor
JUEZ CI UNICIPAL DE BOGOTÁ (REPARTO)
Ciudad.

R: DER ESPECIAL
P: SO: EJECUTIVO DEL EDIFICIO CENTRO COSMOS 64 – PH
V: RTHA MARIA GÓMEZ TIRADO

ARTHA LOREZ TORRES, identificada con cédula de ciudadanía No. 21.199.548 de San Martín (Meta), mayor de edad y domiciliada en Bogotá, D.C., actuando en calidad de Administradora y Representante Legal del **EDIFICIO CENTRO COSMOS 64- PROPIEDAD HORIZONTAL;** de conformidad con la Certificación expedida por la Alcaldía local de Chapinero; por el presente escrito confiero poder especial, amplio y suficiente a la doctora **MARIA DEL CARMEN DÍAZ GARZÓN**, igualmente mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No 51.627.199 de Bogotá, portadora de la Tarjeta Profesional No 53.431 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre de la Copropiedad que represento inicié y lleve hasta su terminación Proceso Ejecutivo Singular de Menor cuantía en contra de la señora **MARTHA MARIA GÓMEZ TIRADO**, en su calidad de deudora del título valor; CHEQUE No. 3496944 de la cuenta corriente No. 763565991 del Banco Av. Villas por la cantidad de OCHO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS M/L ($8.332.400), girado por la señora MARTHA MARIA GÓMEZ TIRADO a favor del EDIFICIO CENTRO COSMOS 64. Título que se encuentra debidamente protestado.

Sírvase señor Juez, reconocer personería jurídica a la Doctora **DÍAZ GARZÓN**, quien queda facultada para recibir títulos judiciales, títulos valores, dinero en efectivo, sustituir, conciliar, transar, reasumir, desistir y en general para ejercer las facultades que le confiere el artículo 70 del C.P.C al igual que ejercer cualquier acción en defensa de los intereses que represento.

Atentamente;

CENTRO COSMOS 64
NIT. 860.351.242-1

MARTHA LUZ FLOREZ TORRES
C.C. No. 21.199.548 de San Martín (Meta)

Acepto:

MARIA DEL CARMEN DÍAZ GARZÓN
C.C. Nº 51.627.199 de Bogotá
T.P. 53.431 del C.S.J

2

Cheque No. 3496944 52 A

SEISNUEVECUATROCUATRO

Banco AV Villas

763-56599-1

Año	Mes	Día
2010	11	25

$ 8.332.400

Páguese a: Centro Comercial Cosmos 64

La suma de: Ocho millones trecientos treinta y dos mil cuatrocientos pesos M/cte ——

G=T4-JUL 28 2010 3496944

PAGADO EL IMPUESTO DE TIMBRE

Este cheque puede ser pagado en cualquier plaza donde el Banco AV Villas tenga oficina.

Firma

8⑈ ⑆0000⑈0052⑆ 763565991⑈3496944

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE GOBIERNO
Alcaldía Local
CHAPINERO

9

EL SUSCRITO ALCALDE LOCAL ENCARGADO

CERTIFICA QUE

En el libro de Personerías Jurídicas de Propiedad Horizontal se encuentra inscrita dentro del Régimen de la **LEY 675/01** con el No. **612** de Veinte (20) de Agosto de Dos Mil Tres (2003), la referente al edificio **CENTRO COSMOS 64** propiedad horizontal y sin ánimo de lucro, ubicado en la **CALLE 64 No. 11-37, CARRERA 13 No. 63-90, CARRERA 11 No. 63-93** de esta ciudad y jurisdicción, eligiendo como **Administradora a MARTHA LUZ FLOREZ TORRES, identificada con la cédula de ciudadanía No. 21199548 y como Revisora Fiscal a MARÍA GLADYS JIMÉNEZ NIÑO, C.C. 52072257 T.P. 57664-T**, de conformidad con el Acta **No. 418 de Consejo de Administración y 34 de Asamblea General Ordinaria** de fecha **2 de abril de 2009 y 25 de marzo de 2010**.

Se expide la presente Certificación a solicitud del peticionario, RAD. **4010-10 ,** de conformidad con la información que reposa a la fecha en la base de datos de la Alcaldía Local de Chapinero, en Bogotá, D. C., a los 14 MAYO 2010

CARLOS ALBERTO CASTRO VALENCIA
Alcalde Local de Chapinero (e)

Se suscribe la presente certificación, teniendo como base el artículo 8° de la ley 675 de 2001 y los postulados de la buena fe, señalados en el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia: "*...()Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas()...*"

SJAV/rptr

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA – (REPARTO)
E. S. D.

MARIA DEL CARMEN DÍAZ GARZÓN, mayor de edad, con domicilio en Bogotá, abogada en ejercicio con T.P. 53.431 del C.S.J., identificada con cédula de ciudadanía No. 51.627.199 de Bogotá, obrando en mi calidad de apoderada especial del **EDIFICIO CENTRO COSMOS 64 - PROPIEDAD HORIZONTAL**, con domicilio en la Calle 64 No 11-37 de Bogotá, ente jurídico legalmente constituido y con domicilio principal en esta Ciudad y representado por la señora **MARTHA LUZ FLOREZ TORRES,** mayor de edad y domiciliada en Bogota, quien obra como Administradora y Representante Legal del **EDIFICIO CENTRO COSMOS 64,** según consta en la personería jurídica expedida por la Alcaldía local de Chapinero de Bogotá D.C., quien en tal calidad otorga el presente mandato, ante Usted; demando por la vía ejecutiva en proceso de Menor cuantía en contra de la señora: **MARTHA MARIA GOMEZ TIRADO**, quien es mayor de edad identificada con cédula de ciudadanía No.**42.884.874** de Envigado y domiciliada en Bogotá, para que se sirva dictar mandamiento ejecutivo en su contra y a favor de mi poderdante por las siguientes cantidades:

1. Por la cantidad de OCHO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS M/L ($8.332.400,oo); por concepto del TÍTULO VALOR Cheque No. 3496944 del BANCO AV VILLAS de la cuenta corriente No. 763565991, girado por la señora MARTHA MARIA GOMEZ TIRADO, a favor de mi mandante y exigible el día 25 de Noviembre de 2010.

2. Por la cantidad de UN MILLÓN SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS M/L ($1.666.480), correspondiente al 20% del valor del cheque antes citado, a título de sanción, de conformidad con los lineamientos del artículo 731 del Código de Comercio.

3. Por los intereses moratorios a la tasa mensual fijada por la Superintendencia Financiera sobre las sumas anteriores, desde que se hizo exigible la obligación esto es desde el 25 de Noviembre de 2010 y hasta cuando se verifique el pago total.

4. Por las agencias en derecho y costas del proceso.

Todo conforme a los siguientes,

HECHOS

1. La señora MARTHA MARIA GOMEZ TIRADO, giro a favor del EDIFICIO CENTRO COSMOS 64 - PROPIEDAD HORIZONTAL, el título valor cheque No. 3496944 de la cuenta corriente Nº 763565991 del BANCO AV VILLAS por la cantidad de OCHO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS M/L ($8.332.400,oo).

7

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

Fecha : 14/Ene/2011

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

[redacted] ९६२

GRUPO EJECUTIVO SINGULAR GENERAL

SECUENCIA: 962 FECHA DE REPARTO: 01/14/2011 03:06:03p.m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 59 CIVIL MUNICIPAL

IDENTIFICACION:	NOMBRES:	PARTE:
8603512421	CENTRO COSMOS 64	01
51627199	MARIA DEL CARMENDIAZ GARZON DIAZ GARZON	03

OBSERVACIONES: CHEQUE

CЫΦMYTE08 FUNCIONARIO DE REPARTO mgomezm CSAVENT08

v. 2.0

059-2011-00012-00- J. 03 C.M.E.S.

[redacted]

8

REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL

INFORME SECRETARAL

RADICACION DE DEMANDAS LLEGADAS DE REPARTO

RADICADO HOY 17/01/2011 AL TOMO 30 FOL 236 Nº 0012

SE ALLEGO LO RELACIONADO A CONTINUACION : _____

PODER X LETRA _____ CHEQUE 1 PAGARE _____ CERTIFICACION DEUDA _____

CONTRATO _____ ESCRITURA _____ FACTURAS _____ RECIBOS _____ CONS. JURAMENTADA _____

CERTIFICACION DE INTERESES _____

CERT. CAMARA DE COMERCIO _____

CERT. SUPERBANCARIA _____

SOLICITUD DE MEDIDAS CAUTELARES X

CERT. DE LIBERTAD X

COPIAS TRASLADOS DEMANDADOS 1 JUEGOS CON ANEXOS 5 Y COPIA ARCHIVO 1 ANEXOS NO

OTROS : Certificación Alcaldía Local

OBSERVACIONES _____

AL DESPACHO PARA RESOLVER HOY 18 ENE 2011

JESUS LIBARDO GOMEZ MELO
Asistente Judicial

GIOVANNY F. AVILA RINCON
SECRETARIO

JUZGADO CINCUENTA Y NUEVECIVIL MUNICIPAL
Bogotá,D.C., enero veinte de dos mil once.-

El (los) documento (s) acompañado(s) con la demanda EJECUTIVA de MENOR CUANTIA, reúne los requisitos del art.488 del C.P.C. En consecuencia, el Juzgado libra MANDAMIENTO DE PAGO en favor de **EDIFICIO CENTRO COSMOS 64 CONTRA MARTHA TIRADO**, por las siguientes cantidades:

OCHO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($8.332.400,00) por concepto de capital, representado en el cheque aportado como base de la acción.-

Por los intereses moratorios a la tasa que certifique la Superfinaciera sobre la suma anterior desde la fecha de exigibilidad hasta que se verifique el pago total. (art. 884 C.Co., 305 del C.P. y Art.111 ley 510/99).-

Por el veinte por ciento (20%) correspondiente a la sanción por no pago del cheque de conformidad con el art. 731 del C.Co.-

Sobre costas oportunamente se resolverá.-

Notifíquese a la parte demandada, en la forma y términos del Art.505 del C. de P.C, haciéndole saber que cuenta con cinco días para cumplir la obligaciòn o diez dìas para EXCEPCIONAR.-

La Dra. MARIA DEL CARMEN DIAZ GARZON, actúa como apoderada de la parte actora en los términos y efectos del poder conferido.-

NOTIFIQUESE
LA JUEZ,

CECILIA APARICIO MAYORGA

2

JUZGADO 59 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D. C.
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO No. 09
DE HOY _____ de
El Secretario, 24 ENE. 2011

GIOVANNI AVILA RINCON

Señor
JUEZ 59 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D.C.
E. S. D.

EXPEDIENTE 2011- 0012
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO-SINGULAR.
DEMANDANTE: EDIFICIO CENTRO COSMOS 64 - PROPIEDAD HORIZONTAL.
DEMANDADA: MARTHA MARIA GOMEZ TIRADO.

ASUNTO: CORRECCION y ADICIÓN DE PROVIDENCIA

MARIA DEL CARMEN DÍAZ GARZÓN, obrando en mi condición de apoderada de la parte actora del proceso en referencia, encontrándome dentro del término legal conforme lo prevé el artículo 310 del C.P.C, mediante el presente escrito comedidamente solicito al señor juez se sirva Corregir y adicionar la providencia notificada por estado el 24 de Enero de 2011, en el sentido en que seguidamente paso a señalar;

Mediante el citado proveído el despacho libro la orden de pago deprecada, sin embargo se incurrió en los siguientes yerros en cuanto a la digitación;

1.- Se indico que se libra a favor de *"...EDIFICIO CENTRO COSMOS 64..."* omitiendo de esta forma señalar que se encuentra sometido al régimen de propiedad horizontal en atención a que su nombre es EDIFICIO CENTRO COSMOS 64 - PROPIEDAD HORIZONTAL. En consecuencia, solicito al señor Juez se sirva adicionar el mentado proveído en este sentido.

2.- seguidamente se enuncio que el mandamiento de pago se profiere en contra de *"...MARTHA TIRADO..."* cuando su nombre correcto es MARTHA MARIA GOMEZ TIRADO.

En este orden de ideas, con todo respeto manifiesto que las subrayas las efectuó para efectos de ilustrar al despacho de la mejor manera la corrección y adición a la que hay lugar.

De antemano agradezco la atención prestada, así como que sea acogida mi petición para continuar con el trámite del asunto de marras.

Cordialmente,

JUZGADO 59 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
27 ENE 2011
Recibido hoy

MARIA DEL CARMEN DÍAZ GARZÓN
C.C. 51.627.199 DE Bogotá.
T.P. 53.431 del C.S.J.

Carrera 45 A N. 101-10 Barrio Santa Margarita Bogotá Tels: 7569545-2563639 - 3102512148

11

JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C, febrero dos de dos mil once.-

Teniendo en cuenta el escrito que antecede y conforme lo prevé el artículo 310, se CORRIGUE el mandamiento de pago visible a fl 9 en el sentido de indicar que el nombre correcto del demandante y demandada es EDIFICIO CENTRO COSMOS 64 PROPIEDAD CONTRA **MARTHA MARIA GOMEZ TIRARO** y no como quedo consignado.-

Notifíquese este auto junto con el mandamiento de pago visible a fl 9.-

NOTIFÍQUESE
LA JUEZ,

CECILIA APARICIO MAYORGA

JUZGADO 59 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D. C.
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO No. 18

DE HOY 04 FEB. 2011 de 2011
La Secretaria,

GIOVANNI AVILA RINCON

Señor
JUEZ 59 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D.C.
E. S. D.

EXPEDIENTE No. 2011-0012.
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: EDIFICIO CENTRO COSMOS 64 - PROPIEDAD HORIZONTAL
DEMANDADA: MARTHA MARÍA GÓMEZ TIRADO.

ASUNTO: ARRIMAR CITATORIOS EFECTIVOS.

MARIA DEL CARMEN DÍAZ GARZÓN, obrando en mi condición de apoderada de la parte actora dentro del proceso de la referencia, hago entrega de las Certificaciones expedidas por la empresa de mensajería (LTD EXPRESS), donde hace constar que **MARTHA MARÍA GÓMEZ TIRADO, SÍ RESIDE** en la dirección de notificación y que la entrega de los mismos fue efectiva. Al presente escrito aporto las copias de los citatorios debidamente cotejados del original y los respectivos recibos de pago, para que se tengan en cuenta en el momento procesal respectivo.

La diligencia de notificación a la parte demandada, se efectuó el día dieciséis (16) de Diciembre de 2011.

Por lo anterior, solicito al señor Juez se sirva ordenar la expedición de los avisos de notificación para surtir el traslado respectivo de los mismos a los demandados.

Del Señor Juez,

MARIA DEL CARMEN DÍAZ GARZÓN
C.C. 51.627.199 de Bogotá.
T.P. 53.431 del C.S.J.

Carrera 45 A N. 101-10 Barrio Santa Margarita Tels: 7519545-2363639 - 3108518148
Bogotá D. C.

MTC Nº 002801 DEL 2006 Y REGISTRO POSTAL 00022

FECHA DE RECOLECCION

15 12 2011

ltd

uniendo al mundo

NIT. 900.014.549 -7

CRA. 10 No. 15 - 39 Of. 10-11

Tels.: 284 2519 - 243 3398

BOGOTA - COLOMBIA

GUIA Nº NJ 10025779

REMITENTE

JUZGADO 59 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

☐ 315 XX ☐ 320 0 RAD. Nº 2011-0012

DICE CONTENER

☐ DEMANDA 0 ☐ AUTO ADMISORIO 0 ☐ MANDAMIENTO DE PAGO 0

ENVIADO POR

MARIA DEL CARMEN DIAZ GARZON

TEL.: 0

VALOR

$ 6,000

RECOGIDO POR

PUBLICACIONES JUDICIALES SALAMANCA TEL 3 34 50 55

DESTINATARIO

MARTHA MARIA GOMEZ TIRADO

B

DIRECCION

CALLE 150 No. 15- 26 APTO. 103 TORRE 1

CIUDAD

BOGOTA

RECBIDO POR

JORGE OROZCO P177

cc

PLACA

TEL.:

FECHA 16 DIC 2011

PRUEBA DE ENTREGA

IMPRESO POR: Precision Grafica Nit 80906071-6 Tel: 3713033

ltd express

Res. Min. TIC No. 002801
Registro Postal No. 00022
NIT. 900.014.549-7

CERTIFICADO No:
10025779

14

CITATORIO

Radicado No. **2011-0012**
EJECUTIVO SINGULAR

CERTIFICAMOS

Que el dia 16 de DICIEMBRE del año 2011 se estuvo visitando para entregarle correspondencia del

Juzgado JUZGADO 59 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

Notificado: **MARTHA MARIA GOMEZ TIRADO**

Demandante: EDIFICIO CENTRO COSMOS 64 P.H.

Demandados: MARTHA MARIA GOMEZ TIRADO

En la siguiente dirección CL 150 Nº 15-26 APTO 103 TORRE 1 BOGOTA

La diligencia se pudo realizar **SI**

Recibido Por: JORGE OROZCO

Identificación: PL.177

Telefono:

Observaciones: MANIFIESTA QUE LA(S) PERSONA(S) SI RESIDE(N) EN ESTA DIRECCION

se expide el presente certificado el dia 19 de DICIEMBRE del año 2011 en Bogotá D.C.

Cordialmente

JAIME CAMACHO
Firma Autorizada

15

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 59 CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No 14 – 33 Piso 14
BOGOTA D.C

CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

Señor (a)

Nombre: MARTHA MARIA GÓMEZ TIRADO

Fecha:
DD MM AAAA
15/DIC/2011

Dirección: Calle 150 No. 15— 26
Apto 103 Torre 1

Servicio Postal autorizado
_____

Ciudad: Bogotá D.C.
Departamento de Cundinamarca

No. De Radicación del proceso	Naturaleza del proceso	Fecha providencia DD MM AAAA
2011-0012	EJECUTIVO SINGULAR	20 - 01 - 2011 02 - 02 - 2011

Demandante
EDIFICIO CENTRO COSMOS 64- PH

Demandados
MARTHA MARÍA GÓMEZ TIRADO

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato o dentro de los 5 x 10 ___ 30 ___ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes (Horario de *8:00 am a 1:00 pm y de 2:00 pm a 5:00 pm), con el fin de notificarle personalmente la* providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado responsable

_____
Nombres y apellidos

_____
Firma

Parte interesada

María del Carmen Díaz Garzón
Nombres y apellidos

_____
Firma

_____
No. Cedula de ciudadanía
51.627.199 de Bogota.

COTEJ
15 DIC 2011

Nota: en caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

Acuerdo 2255 de 2003
NP-01P

...IC. Nº 002801 DEL 2006 Y REGISTRO POSTAL 00022

FECHA DE RECOLECCION

19 1 2012

ltd

uniendo al mundo

NIT. 900.014.549 -7
CRA. 10 No. 15 - 39 Of. 10-11
Tels.: 284 2519 - 243 3398
BOGOTA - COLOMBIA

GUIA Nº NJ 10029515

REMITENTE

JUZGADO 59 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

[ ] 315 [XX] 320 RAD. Nº 2011-0012

DICE CONTENER

[XX] DEMANDA [0] AUTO ADMISORIO [XX] MANDAMIENTO DE PAGO

ENVIADO POR

MARIA DEL CARMEN DIAZ

TEL.: 6217310

VALOR

$ 6,000

RECOGIDO POR

PUBLICACIONES JUDICIALES SALAMANCA TEL 3 34 50 55

DESTINATARIO

MARTHA MARIA GOMEZ TIRADO

16

DIRECCION

CALLE 150 No. 15-26 APTO. 103 TORRE 1

CIUDAD

BOGOTA

RECBIDO POR

C.C.

TEL.:

PLACA

FECHA 20 ENE 2012

PRUEBA DE ENTREGA

IMPRESO POR Precisión Gráfica Nit 80907115-5 Tel: 3713633

ltd express

Res. Min. TIC No. 002801
Registro Postal No. 00022
NIT. 900.014.549-7

CERTIFICADO No:
10029515

17

AVISO

Radicado No. **2011-0012**
EJECUTIVO SINGULAR

SE ENTREGACOPIA DE LA DEMANDA Y MANDAMIENTO DE PAGO

CERTIFICAMOS

Je el dia 20 de ENERO del año 2012 se estuvo visitando para entregarle correspondencia del

Juzgado JUZGADO 59 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

Notificado: **MARTHA MARIA GOMEZ TIRADO**

Demandante: EDIFICIO CENTRO COSMOS 64 PROPIEDAD HORIZONTAL

Demandados: MARTHA MARIA GOMEZ TIRADO

a siguiente dirección CL 150 N 15-26 APT 103 TORRE 1 DE BOGOTA

La diligencia se pudo realizar **SI**

Recibido Por: JORGE REYES

Identificación:

Telefono:

Observaciones: MANIFIESTA QUE LA(S) PERSONA(S) SI RESIDE(N) EN ESTA DIRECCION

se expide el presente certificado el dia 23 de ENERO del año 2012 en Bogotá D.C.

Cordialmente

JAIME CAMACHO
Firma Autorizada

18

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 59 CIVIL MUNICIPAL
CALLE 10 No. 14 – 33 Piso 14
BOGOTA D.C

CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE
NOTIFICACION POR AVISO ART. 320 CPC

Señor (a)

Fecha:
DD MM AAAA
19 ENE 2012

Nombre: *MARTHA MARÍA GÓMEZ TIRADO*

Dirección: **Calle 150 No. 15 -26**
Apto 103 Torre 1

Servicio Postal autorizado
____

Ciudad: Bogotá D.C.
Departamento de Cundinamarca

No. De Radicación del proceso	Naturaleza del proceso	Fecha providencia DD MM AAAA
2011-0012	EJECUTIVO SINGULAR	20- 01- 2011. 02- 02- 2011

Clase de providencia ORDEN DE PAGO Y/O MANDAMIENTO DE PAGO

Demandante
EDIFICIO CENTRO COSMOS 64 – PROPIEDAD HORIZONTAL

Demandadas
MARTHA MARÍA GÓMEZ TIRADO

Por intermedio de este aviso le notifico el auto de ORDEN DE PAGO y/o Mandamiento Ejecutivo calendado el día *20* de ENER*O* de *2011* y modificado el *02* de FEBRERO de *2011, donde se ordenó citarla en el indicado proceso.*

Se le advierte que esta notificación se considerara cumplida al finalizar el dia siguiente al de la fecha DE ENTREGA de este aviso.

SI ESTA NOTIFICACIÓN COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, Usted dispone de tres días para retirarlas de este despacho judicial, vencidos los cuales comenzará a contarse el respectivo termino de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

OBSERVACIONES:

Anexo: copia informal: Demanda _X_ Auto Admisorio ____ Orden de pago y/o Mandamiento de pago _X_

Empleado responsable

Secretaria

Firma

Parte interesada

María del Carmen Díaz Garzón
Nombres y Apellidos

Firma
No. Cedula de ciudadanía
51.627.199 de Bogotá.

COTEJ...
ltd expre...
NIT: 900...
ESTE DOCUMENTO ES COPIA DEL...
CON EL NÚMERO DE CE...
No...
EN CUM...ENTO DE LA...
Res. Mincomunica...
002561 / 8 Nov...

JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., febrero dos de dos mil once.-

Teniendo en cuenta el escrito que antecede y conforme lo prevé el artículo 310, se CORRIGUE el mandamiento de pago visible a fl 9 en el sentido de indicar que el nombre correcto del demandante y demandada es EDIFICIO CENTRO COSMOS 64 PROPIEDAD CONTRA **MARTHA MARIA GOMEZ TIRARO** y no como quedo consignado.-

Notifíquese este auto junto con el mandamiento de pago visible a fl 9.-

NOTIFÍQUESE

LA JUEZ,

CECILIA APARICIO MAYORGA

JUZGADO 59 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D. C.
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO No. 18

DE HOY 04 FEB. 2011 de 2011
La Secretaria,

GIOVANNI AVILA RINCON

C O T E J...
ltd expre...
NIT : 800 ...
ESTE DOCUMENTO ES COPIA DEL ...
CON EL NÚMERO DE CE...
No___
EN CUM... ENTO DE LA
Res. Mincomunica...
002501 / 0 Nov...

20

9

JUZGADO CINCUENTA Y NUEVECIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., enero veinte de dos mil once.-

El (los) documento (s) acompañado(s) con la demanda EJECUTIVA de MENOR CUANTIA, reúne los requisitos del art.488 del C.P.C. En consecuencia, el Juzgado libra MANDAMIENTO DE PAGO, en favor de **EDIFICIO CENTRO CÓSMOS 64 CONTRA MARTHA TIRADO**, por las siguientes cantidades:

María Gomez

OCHO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($8.332.400,00) por concepto de capital, representado en el cheque aportado como base de la acción.-

Por los intereses moratorios a la tasa que certifique la Superfinaciera sobre la suma anterior desde la fecha de exigibilidad hasta que se verifique el pago total. (art. 884 C.Co., 305 del C.P. y Art.111 ley 510/99).-

Por el veinte por ciento (20%) correspondiente a la sanción por no pago del cheque de conformidad con el art. 731 del C.Co.-

Sobre costas oportunamente se resolverá.-

Notifíquese a la parte demandada, en la forma y términos del Art.505 del C. de P.C, haciéndole saber que cuenta con cinco días para cumplir la obligaciòn o diez dìas para EXCEPCIONAR.-

La Dra. MARIA DEL CARMEN DIAZ GARZON, actúa como apoderada de la parte actora en los términos y efectos del poder conferido.-

NOTIFIQUESE
LA JUEZ,

CECILIA APARICIO MAYORGA

2

JUZGADO 59 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D. C.
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO No. 09
DE HOY 24 ENE. 2011
El Secretario,

GIOVANNI AVILA RINCON

CON EL NÚMERO DE CE...
No ___ ...ENTO DE L...
EN CUM... Mincomunic...
Res ...0750 1 / 8 No...

fotos 25 enero 11

21

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA – (REPARTO)
E. S. D.

MARIA DEL CARMEN DÍAZ GARZÓN, mayor de edad, con domicilio en Bogotá, abogada en ejercicio con T.P. 53.431 del C.S.J., identificada con cédula de ciudadanía No. 51.627.199 de Bogotá, obrando en mi calidad de apoderada especial del **EDIFICIO CENTRO COSMOS 64 - PROPIEDAD HORIZONTAL**, con domicilio en la Calle 64 No 11-37 de Bogotá, ente jurídico legalmente constituido y con domicilio principal en esta Ciudad y representado por la señora **MARTHA LUZ FLOREZ TORRES,** mayor de edad y domiciliada en Bogota, quien obra como Administradora y Representante Legal del **EDIFICIO CENTRO COSMOS 64,** según consta en la personería jurídica expedida por la Alcaldía local de Chapinero de Bogotá D.C., quien en tal calidad otorga el presente mandato, ante Usted; demando por la vía ejecutiva en proceso de Menor cuantía en contra de la señora: **MARTHA MARIA GOMEZ TIRADO**, quien es mayor de edad identificada con cédula de ciudadanía No.**42.884.874** de Envigado y domiciliada en Bogotá, para que se sirva dictar mandamiento ejecutivo en su contra y a favor de mi poderdante por las siguientes cantidades:

1. Por la cantidad de OCHO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS M/L ($8.332.400,oo); por concepto del TÍTULO VALOR Cheque No. 3496944 del BANCO AV VILLAS de la cuenta corriente No. 763565991, girado por la señora MARTHA MARIA GOMEZ TIRADO, a favor de mi mandante y exigible el día 25 de Noviembre de 2010.

2. Por la cantidad de UN MILLÓN SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS M/L ($1.666.480), correspondiente al 20% del valor del cheque antes citado, a título de sanción, de conformidad con los lineamientos del artículo 731 del Código de Comercio.

3. Por los intereses moratorios a la tasa mensual fijada por la Superintendencia Financiera sobre las sumas anteriores, desde que se hizo exigible la obligación esto es desde el 25 de Noviembre de 2010 y hasta cuando se verifique el pago total.

4. Por las agencias en derecho y costas del proceso.

COTEJ
ltd expres
NIT : 900 ...
ESTE DOCUMENTO ES COPIA DEL ...
CON EL NÚMERO DE CE...
No ...
EN CUMPLIMIENTO DE ...
Res. Mincomunic...

Todo conforme a los siguientes,

HECHOS

1. La señora MARTHA MARIA GOMEZ TIRADO, giro a favor del EDIFICIO CENTRO COSMOS 64 - PROPIEDAD HORIZONTAL, el título valor cheque No. 3496944 de la cuenta corriente Nº 763565991 del BANCO AV VILLAS por la cantidad de OCHO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS M/L ($8.332.400,oo).

22

2. Al ser presentado (Consignado) el anterior cheque para su pago, el banco se abstuvo de hacerlo efectivo, por la causal (2) fondos insuficientes.

3. Al título se le ha levantado el sello de canje y se encuentra debidamente protestado.

4. A la fecha la señora MARTHA MARIA GOMEZ TIRADO, no ha cancelado el título valor (Cheque), derivándose una obligación clara, expresa y actualmente exigible.

5. La señora MARTHA LUZ FLOREZ TORRES, en su calidad de Representante Legal del EDIFICIO CENTRO COSMOS 64 - PROPIEDAD HORIZONTAL tenedor y beneficiario del título ya mencionado, me ha conferido poder para incoar la presente acción.

DERECHO:

Invoco los artículos 75, 77, 488 y concordantes del C.P.C., 20 del Código de Comercio y los demás que le sean concordantes y aplicables.

CUANTÍA Y COMPETENCIA:

Por razón de la cuantía de las pretensiones que estimo en más de ($9.998.880.oo), NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS M/L, por la naturaleza del asunto y vecindad de las partes, es usted, señor Juez, competente para conocer de este proceso.

PRUEBAS:

Para que sean tenidas como pruebas, presento con esta demanda:

1) Original del título valor: Cheque Nº 3496944 de la cuenta corriente Nº763565991 del BANCO AV VILLAS por la cantidad de OCHO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS M/L ($8.332.400,oo)

2) Copia autentica de la personería juridica vigente del EDIFICIO CENTRO COSMOS 64 - PROPIEDAD HORIZONTAL expedida por la Alcaldía Local de Chapinero de Bogotá D.C.

NOTIFICACIONES:

- La parte demandada en la Calle 150 No. 15-26 Apartamento 103 Torre 1 de Bogotá.

23

- La Demandante en la Calle 64 No. 11-37, Oficina de Administración Edificio Centro Cosmos 64 de Bogotá.
- La suscrita las recibirá en la Secretaría de su Despacho o en la Oficina de Abogado, ubicada en la Carrera 45 A No.101 – 10 de Bogotá.

PROCESO A SEGUIR:

Ejecutivo Singular de Menor Cuantía, indicado en capitulo II del Título XXVII del C.P.C.

ANEXOS:

Además de los documentos indicados en el acápite de pruebas, acompaño el poder debidamente otorgado, copia de la demanda y sus anexos tanto para el archivo del juzgado como para el traslado de la parte demandada.

Señor Juez, atentamente,

MARIA DEL CARMEN DÍAZ GARZÓN
C.C. 51.627.199 de Bogotá
T.P. No. 53.431 de C.S.J.

NOTARIA 47 DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.
EL ANTERIOR ESCRITO
Fué presentado personalmente por su signatario
María del Carmen Díaz Garzón
quien se identificó con la C.C. No. 51627199
de Bogotá y T.P. No. 53431 C.S.J.
y declaró que reconoce el contenido del presente documento y que la firma que allí aparece es la suya. En constancia firma ante el suscrito NOTARIO 47. 13 ENE. 2011
Hoy
RICARDO CUBILLOS TERREROS
NOTARIO CUARENTA Y SIETE

COTEJ
ltd express
NIT : 900
ESTE DOCUMENTO ES COPIA DEL
CON EL NÚMERO DE CE
No
Res. Mincomunica

Señor
JUEZ 59 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

REF.: EXPEDIENTE No. 2011-0012
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: EDIFICIO CENTRO COSMOS 64 - PROPIEDAD HORIZONTAL
DEMANDADOS: MARTHA MARÍA GÓMEZ TIRADO.

MARIA DEL CARMEN DÍAZ GARZÓN, obrando en mi condición de apoderada de la parte actora dentro del proceso de la referencia; hago entrega de la copia del Aviso Judicial de Notificación (Art.320 C.P.C) a la parte demandada, donde consta que la señora **MARTHA MARÍA GÓMEZ TIRADO, SI RESIDE EN ESTA DIRECCIÓN,** en la dirección del envío del presente aviso de notificación y que la entrega del mismo fue efectiva, el cual se encuentra debidamente sellado por la Oficina de correo; de igual manera aporto la copia del recibo de pago del envío del mencionado aviso, junto con los anexos respectivos para que sea tenido en cuenta en su oportunidad procesal.

La diligencia de Notificación por Aviso a la parte demandada se realizó el día veinte (20) de Enero de 2012.

En consecuencia, solicito al señor juez, continuar con el trámite procesal correspondiente.

Cordialmente,

MARIA DEL CARMEN DÍAZ GARZÓN
C.C. 51.627.199 de Bogotá.
T.P. 53.431 del C.S.J.

31 ENE 2012

FEBRERO 13 DE 2012. Al Despacho en la fecha el presente proceso informando que el término de traslado de la demanda se encuentra vencido y la demandada guardo silencio.

LEONARDO LARROTA MEZA
SECRETARIO.

25

JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., febrero quince de dos mil doce.-

EJECUTIVO No. 2011-0012-

Verificado el informe secretarial que antecede y como quiera la parte demanda guardo silencio, conforme lo dispone el Art. 507 del C.P.C., reformado por el Art 30 de la Ley 1395/10, el Despacho dispone:

PRIMERO: Seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento de pago.

SEGUNDO: Se ordena el avalúo y remate de los bienes embargados o que se lleguen a embargar

TERCERO: Practíquese la liquidación del crédito en los términos del Art 521 del C.P.C., reformado por la Ley 1395 de 2010 Art 32.

CUARTO: Condénese en costas a la parte demandada. Inclúyase como agencias en derecho la suma de $800.000,00.-

NOTIFIQUESE
LA JUEZ,

BLANCA ELIDIA VARGAS SILVA

059 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

Bogotá, D.C., _____
Notificado por anotación en ESTADO No .
_26 FEBRERO 17 DE 2012-
La Secretaria,

26

Señor
JUEZ 59 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

REF.: EXPEDIENTE No. 2011-0012
PROCESO EJECUTIVO.
DEMANDANTE: EDIFICIO CENTRO COSMOS 64 - PH.
DEMANDADO: MARTHA MARÍA GÓMEZ TIRADO

MARIA DEL CARMEN DÍAZ GARZÓN, obrando en mi condición de apoderada de la parte actora dentro del proceso de la referencia me permito presentar la liquidación del crédito de acuerdo con lo ordenado por su despacho en el mandamiento de pago, en sentencia de única instancia notificada por estado del 17 de Febrero de los cursantes y de conformidad con el artículo 521, así:

FECHA	CAPITAL	MESES EN MORA	TASA	INTERESES
nov-10	8.332.400	5 Días	1,8%	24.997
dic-10	8.332.400	1	1,8%	149.983
ene-11	8.332.400	1	1,9%	158.316
feb-11	8.332.400	1	1,9%	158.316
mar-11	8.332.400	1	1,9%	158.316
abr-11	8.332.400	1	2,2%	183.313
may-11	8.332.400	1	2,2%	183.313
jun-11	8.332.400	1	2,2%	183.313
jul-11	8.332.400	1	2,3%	191.645
ago-11	8.332.400	1	2,3%	191.645
sep-11	8.332.400	1	2,3%	191.645
oct-11	8.332.400	1	2,4%	199.978
nov-11	8.332.400	1	2,4%	199.978
dic-11	8.332.400	1	2,4%	199.978
ene-12	8.332.400	1	2,5%	208.310
feb-12	8.332.400	28 Días	2,5%	201.126
				2.784.170

CAPITAL	**8.332.400**
INTERESES	**2.784.170**
SANCION DEL ART. 731 DEL C.CO.	**1.666.480**
GRAN TOTAL	**12.783.050**

La anterior liquidación se efectuó de conformidad con el mandamiento de pago y la sentencia proferida por su despacho.

Del señor Juez,

MARIA DEL CARMEN DÍAZ GARZÓN
C. C. 51.627.199 DE BOGOTÁ
T. P. 53.431 DEL C. S. J.

42

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 059 CIVIL MUNICIPAL
TRASLADO 108 FIJACION EN LISTA

TRASLADO No. **8** **Fecha: 13/03/2012** **Página 1**

No. Proceso	Clase Proceso	Demandante	Demandado	Tipo de Traslado	Fecha Inicial	Fecha Final
11001 40 03 059 **2000 01577**	Ejecutivo Singular	VARGAS NICHOLLS LIMITADA	ANTONIO PIEDRAHITA PIEDRAHITA	Traslado Liquidación de Crédito Ley 1395/2010	14/03/2012	16/03/2012
11001 40 03 059 **2005 01117**	Ejecutivo Singular	EDIFICIO MARLY REAL	HILDA MARIA JIMENEZ	Traslado Liquidación de Crédito Ley 1395/2010	14/03/2012	16/03/2012
11001 40 03 059 **2006 01499**	Ejecutivo Singular	COLOMBIANA DE COMERCIO LTDA CORBETA Y/O ALKOSTO	MARCELA BERNATE PIMENTEL	Traslado Liquidación de Crédito Ley 1395/2010	14/03/2012	16/03/2012
11001 40 03 059 **2008 01278**	Ejecutivo Singular	BANCO DE CREDITO	ANA PATRICIA INFANTE CORTES	Traslado Liquidación de Crédito Ley 1395/2010	14/03/2012	16/03/2012
11001 40 03 059 **2009 00321**	Ejecutivo Singular	BCSC S.A.	GLORIA AMPARO MORENO	Traslado Liquidación de Crédito Ley 1395/2010	14/03/2012	16/03/2012
11001 40 03 059 **2009 00594**	Ejecutivo Singular	BCSC S. A.	GUILLERMO GONZALEZ SUAREZ	Traslado Liquidación de Crédito Ley 1395/2010	14/03/2012	16/03/2012
11001 40 03 059 **2009 00950**	Ejecutivo Singular	JOSE ALEJANDRO MORENO MONTAÑO	FRANKLIN AGUDELO GALINDO	Traslado Liquidación de Crédito Ley 1395/2010	14/03/2012	16/03/2012
11001 40 03 059 **2009 01213**	Ejecutivo Singular	ALINA INMOBILIARIA LTDA.	ERNESTO EDUARDO VARELA HERNANDEZ	Traslado Liquidación de Crédito Ley 1395/2010	14/03/2012	16/03/2012
11001 40 03 059 **2010 01643**	Ejecutivo Singular	INVERSIONES EN FINCA RAIZ REPARACIONES LOCATIVAS E INFORMACION COMERCIAL LA UNIVERSAL E U	LFREDO GARCIA CASTAÑEDA	Traslado Liquidación de Crédito Ley 1395/2010	14/03/2012	16/03/2012
11001 40 03 059 **2010 00588**	Ejecutivo Singular	HERNAN GONZALO CERON RAMIREZ	GERMAN DARIO CAMARGO MARIN	Traslado Liquidación de Crédito Ley 1395/2010	14/03/2012	16/03/2012
11001 40 03 059 **2010 01076**	Ejecutivo Singular	BANCO GNB SUDAMERIS S.A.	JOSE IGNACIO ALDANA SANCHEZ	Traslado Liquidación de Crédito Ley 1395/2010	14/03/2012	16/03/2012
11001 40 03 059 **2010 00614**	Ejecutivo con Título Prendario	FEDERACION NACIONAL DE COMERCIANTES FENALCO SECCIONAL BOGOTA CUNDINAMARCA	KAREN FRANCHESCA RODRIGUEZ MUÑOZ	Traslado Liquidación de Crédito Ley 1395/2010	14/03/2012	16/03/2012
11001 40 03 059 **2011 00155**	Ejecutivo Singular	JOSE ALEJANDRO MORENO MONTAÑO	ANA CELIA ROBAYO DE TORRES	Traslado Reposición - Art. 349	14/03/2012	15/03/2012
11001 40 03 059 **2011 00169**	Ejecutivo Singular	SONIA DEL CARMEN OVIEDO URBANO	CARLOS JAIR CRUZ MORENO	Traslado Liquidación de Crédito Ley 1395/2010	14/03/2012	16/03/2012
11001 40 03 059 **2011 00396**	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA	FERNEY ALBERTO CRISTANCHO GONZALEZ	Traslado Liquidación de Crédito Ley 1395/2010	14/03/2012	16/03/2012

MARZO 20 DE 2012. Al Despacho en la fecha el presente proceso informando que el término de traslado de la liquidación del crédito se encuentra vencido y SIN objeción.

LEONARDO LARROTA MEZA
SECRETARIO.

28

JUZGADO **CINCUENTA** Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá,D.C., marzo veinte de dos mil doce.-

EXPEDIENTE No. 2009-0950

Verificado el informe secretarial que antecede y como quiera que la liquidación del crédito, no fue objetada el Despacho le imparte su APROBACIÓN de conformidad con el artículo 521 del C.P.C, reformado por la Ley 1395 de 2010. Art. 32.-

NOTIFIQUESE

LA JUEZ,

BLANCA ELIDIA VARGAS SILVA

2

JUZGADO 059 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

Bogotá, marzo 22 de 2012, la providencia se notifica mediante ANOTACIÓN EN ESTADO No .49, fijado en secretaria el día de hoy a las 8.a.m

El secretario,

LEONARDO LARROTA MEZA

sb

29

JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá,D.C., marzo veinte de dos mil doce

EXPEDIENTE No. 2011-0012

Secretaría liquide las costas ordenadas ordenadas en el auto del folio 25 num 4.-

CUMPLASE
LA JUEZ,

BLANCA ELIDIA VARGAS SILVA

30

Señor
JUEZ 59 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

REF.: PROCESO NO. 2011- 0012
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: EDIFICIO CENTRO COSMOS 64 PROPIEDAD HORIZONTAL
DEMANDADA: MRTHA MARIA GOMEZ TIRADO

ASUNTO: TRÁMITE PROCESAL DE LIQUIDACIÓN DE COSTAS

MARIA DEL CARMEN DÍAZ GARZÓN, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, e identificada con cédula de ciudadanía No 51.627.199 de Bogotá, abogada en ejercicio con T.P. No 53.431 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de apoderada judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, mediante el presente escrito solicito al señor Juez ordenar ala secretaria del despacho dar estricto cumplimiento a la orden impartida mediante auto del 29 de Marzo de 2012 esto es se proceda a efectuar la Liquidación de costas correspondiente, para poder de esta forma continuar con la etapa procesal siguiente.

Agradezco la atención prestada, así como la celeridad en lo aquí solicitado

Cordialmente

JUL 4'12 PM12:41

MARIA DEL CARMEN DÍAZ GARZÓN
C.C. No. 51.627.199 de Bogotá
T.P. No. 53.431 del C.S.J.

Señor

Carrera 45 A N 101-10 Barrio Santa Margarita Tels: 7519545-8583689 – 3108518148
Bogotá D.C.

31

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA D.C.

EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN EL PRESENTE ASUNTO, PROCEDO A EFECTUAR LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS DE LA SIGUIENTE MANERA:

Agencias en derecho	$ 800.000
Arancel Judicial	
Pago correo certificado y arancel	$ 12.000
Póliza judicial	$ 79.460
Honorarios Curador	
Honorarios Secuestre	
Honorarios perito	
Pago publicaciones remate	
Pago publicaciones 318 C. de P. C.	
Recibos Registros de embargo (II.PP)	$ 27.160
Recibos Registros de embargo (C. y Cio).	
TOTAL	**$ 918.620**

Hoy 12 de julio de 2012, siendo la hora de las ocho de la mañana (8:00 a.m.), se fija en lista el presente proceso por el término legal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108 y 393 del C. de P. C.

Para efectos del traslado anterior, empieza a correr hoy 13 de julio de 2012, y vence el 17 de julio de 2012.

El Secretario,

WILLIAM ORLANDO LOPEZ

Hoy _____, al Despacho el presente proceso informando que el término de traslado de la liquidación de costas se encuentra vencido y CON ___ SIN ___ Objeción.

El Secretario,

WILLIAM ORLANDO LOPEZ

32

Señor
JUEZ 59 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

EXPEDIENTE NO. 2011-0012
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR.
DEMANDANTE: EDIFÍCIO CENTRO COSMOS 64 P-H
DEMANDADA: MARTHA MARIA GOMEZ TIRADO

REF: OBJECIÓN A LIQUIDACIÓN DE COSTAS

MARIA DEL CARMEN DÍAZ GARZÓN, obrando en mi condición de apoderada de la parte actora en el proceso de la referencia, dentro del término legal que se ha corrido, me permito objetar la liquidación de las costas que se han fijado en el proceso, de conformidad con el artículo 393 del C.P.C., por los siguientes motivos:

Primero.- Objeto para que se reconsidere la fijación de las agencias en derecho, teniendo en cuenta que la gestión realizada por la apoderada del sujeto activo ha conllevado un esfuerzo y vigilancia permanente, en el cual se agotaron todas las etapas procesales hasta el final; así las cosas es importante que su Despacho tenga en cuenta el factor objetivo que en el caso demandó tiempo, esfuerzo, dedicación y gastos para la parte pasiva; al respecto la Corte Suprema de Justicia Sala de Casación Civil y Agraria Magistrado Ponente.: Dr. CARLOS ESTEBAN JARAMILLO SCHLOSS en Agosto 29 de 1997,No. de Rad.: 6125-A-97, ha manifestado:

"**AGENCIAS EN DERECHO \factores para fijarlas**

En este orden de ideas, la fijación de agencias en derecho tiene como punto objetivo de referencia la calidad del trabajo, el tiempo y el esfuerzo que esa gestión denote...".

En el mismo sentido se pronunció la Corte Suprema de Justicia Sala de Casación Civil y Agraria Magistrado Ponente Dr.: JORGE SANTOS BALLESTEROS, Fecha: Septiembre 17 de 1999 No. de Rad.: 7078-99

"**AGENCIAS EN DERECHO**: "...Acorde con el sistema a que se ha hecho referencia el artículo 393 del Código de Procedimiento Civil, establece que una vez en firme la condena en costas, su liquidación, es decir, la fijación concreta del monto de las mismas a cargo del deudor, se realice por la Secretaría, con inclusión, entre otros factores, de las "agencias en derecho" que fije el magistrado ponente o el juez, aunque se litigue sin apoderado", facultad ésta que no obedece al mero arbitrio del fallador, *sino que ha de ser ejercida teniendo en cuenta la naturaleza del asunto, la complejidad del mismo, la atención profesional que demande y el tiempo que exija para el efecto, factores todos que deben conjugarse dentro de las cuantías que establecen las tarifas adoptadas por los colegios de abogados del respectivo distrito, que en el presente caso es la adoptada por el Colegio de Abogados de Bogotá...*"

En suma del argumento antes esbozado, para la Corte suprema de Justicia maximo órgano de ésta jurisdicción, es muy importante que se tenga en cuenta como punto Objetivo de Referencia la calidad del trabajo, esfuerzo; el tiempo que denote la actuación y la complejidad del mismo; que para el sub-lite ha sido arduo y consagrado para la apoderada de la parte actora.

Segundo: De igual manera es importante resaltar que mediante el Acuerdo 1887 de 2003 la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura estableció las tarifas de agencias en derecho, dentro de las cuales señala los parámetros que se deben seguir para la fijación de Agencias en derecho en los Procesos Ejecutivos de menor cuantía como es el caso en las cuales fijó; "Hasta el (15%) del valor de las pretensiones reconocidas o negadas en la sentencia..."

En consecuencia, para el caso que nos ocupa se debe tener en cuenta el valor de las pretensiones que se reflejan en la sentencia que ordeno seguir adelante la ejecución y en la certificación de la deuda que se anexo con la radicación de la demanda en el presente proceso, de igual forma se debe tener en cuneta la liquidación del crédito de **$17.783.050** y la cifra fijada por el juzgado por concepto de agencias en derecho es de $800.000, es decir, valor éste que corresponde sólo al **6.4% aproximadamente**.

Tercero: Colofón de lo anterior se tiene que a todas luces es procedente además de tomarse necesaria la reconsideración y posterior modificación de la liquidación de costas efectuada, toda vez que por motivo del proceso judicial que nos ocupa mi mandante tuvo que asumir una serie de gastos.

PETICIÓN

En suma de lo anterior, comedidamente solicito al Señor Juez tener en cuenta los factores señalados tanto por la Corte Suprema de Justicia como por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, para reevaluar la fijación de las agencias en derecho aquí objetadas, teniendo en cuenta la labor realizada por la apoderada de la parte pasiva e incrementar el monto de las mismas, así como la inclusión en la liquidación de costas de los conceptos asumidos por mi prohijada.

Del Señor Juez,

MARIA DEL CARMEN DÍAZ GARZÓN
C.C. No. 51.627.199 de Bogotá
T.P. No. 53.431 del C.S.J.

Señor

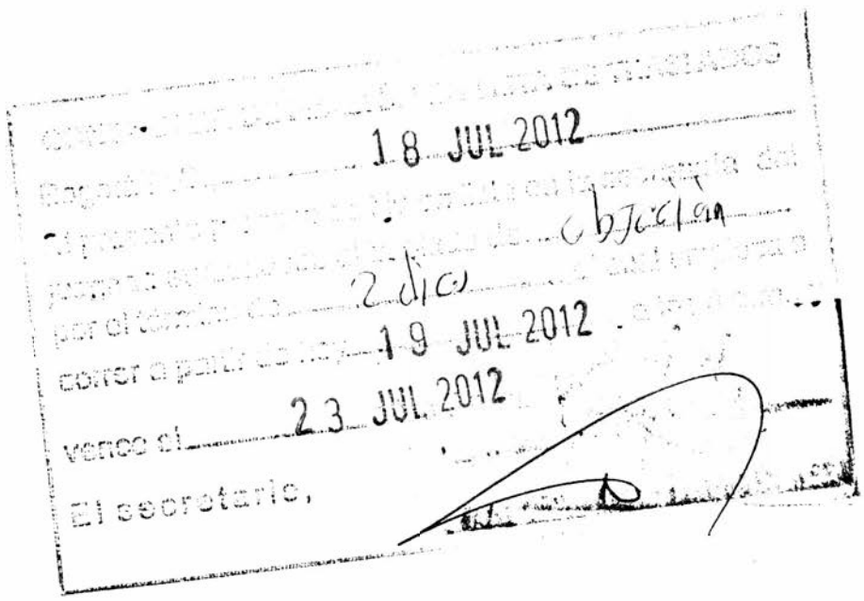

24 DE JULIO DE 2012. Al Despacho en la fecha el presente proceso, informando que el término de traslado de la anterior objeción la cual fue presentada en tiempo se encuentra vencido y sin pronunciamiento.

WILLIAM O. LOPEZ HERNANDEZ
SECRETARIO

Señor
JUEZ 59 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

REF.: EJECUTIVO DE ARNOLDO MARTINEZ BARACALDO VS. MARTHA MARIA GOMEZ TIRADO
EXPEDIENTE: 2011-0012.

ASUNTO: DEMANDA ACUMULADA.

MARIA DEL CARMEN DÍAZ GARZÓN, mayor de edad, con domicilio en Bogotá, abogada en ejercicio con T.P. 53.431 del C.S.J., identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.627.199 de Bogotá, obrando en mi calidad de apoderada del Señor **ARNOLDO MARTINEZ BARACALDO**, también mayor de edad y con domicilio en Bogotá, D.C. e identificado con C.C. No. 19.260.242 de Bogotá, según poder que me ha sido conferido, por medio de este libelo presento demanda **EJECUTIVA ACUMULADA** de menor cuantía en contra de la señora **MARTHA MARIA GOMEZ TIRADO**, quien es mayor de edad identificada con cédula de ciudadanía No.**42.884.874** de Envigado y domiciliada en Bogotá, para que se sirva dictar mandamiento ejecutivo en su contra y a favor de mi poderdante por las siguientes:

PRETENSIONES:

1. Por la cantidad de DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS NUEVE MIL PESOS M/L ($10.809.000,oo); por concepto del TÍTULO VALOR Cheque No. 1978952 del BANCO AV VILLAS de la cuenta corriente No. 763565991, girado por la señora MARTHA MARIA GOMEZ TIRADO, a favor de la suscrita y exigible el día 10 de Diciembre de 2010.

2. Por la cantidad de DOS MILLONES CIENTO SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS PESOS M/L ($2.161.800), correspondiente al 20% del valor del cheque antes citado, a título de sanción, de conformidad con los lineamientos del artículo 731 del Código de Comercio.

3. Por los intereses moratorios a la tasa mensual fijada por la Superintendencia Financiera sobre las sumas anteriores, desde que se hizo exigible la obligación esto es desde el 11 de Diciembre de 2010 y hasta cuando se verifique el pago total.

4. Por las agencias en derecho y costas del proceso.

Todo conforme a los siguientes,

HECHOS

1. La señora MARTHA MARIA GOMEZ TIRADO, giro a favor de la suscrita, el título valor cheque No. 1978952 de la cuenta corriente Nº 763565991 del

BANCO AV VILLAS por la cantidad de DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS NUEVE MIL PESOS M/L ($10.809.000,oo).

2. El anterior cheque fue endosado en debida forma al señor **ARNOLDO MARTINEZ BARACALDO**, quien se presento ante el BANCO AV VILLAS para su pago.

3. Al ser presentado (Consignado) el anterior cheque para su pago, el banco se abstuvo de hacerlo efectivo, por la causal numero ocho (8) Orden de no pago.

4. Al título se le ha levantado el sello de canje y se encuentra debidamente protestado.

5. A la fecha la señora **MARTHA MARIA GOMEZ TIRADO**, no ha cancelado el título valor (Cheque), derivándose una obligación clara, expresa y actualmente exigible.

6. El señor **ARNOLDO MARTINEZ BARACALDO**, tenedor y actual beneficiario del título ya mencionado, me ha conferido poder para incoar la presente acción.

7. En la actualidad se adelanta ante su despacho proceso ejecutivo de menor cuantía en contra de la aquí demandada, por ende, a toda luces resulta procedente la acumulación de la presente demanda ejecutiva.

DERECHO:

Invoco los artículos 75, 77, 488 y concordantes del C.P.C., 20 del Código de Comercio, 540 del Código de Procedimiento Civil y los demás que le sean concordantes y aplicables.

CUANTÍA Y COMPETENCIA:

Por razón de la cuantía de las pretensiones que estimo en más de ($10.809.000,oo). DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS NUEVE MIL PESOS M/L, por la naturaleza del asunto, la competencia de la demanda principal y por la vecindad de las partes, es usted, señor Juez, competente para conocer de este proceso.

PRUEBAS:

Para que sean tenidas como pruebas, presento con esta demanda:

1) Original del título valor: Cheque N° 1978952 de la cuenta corriente N°763565991 del BANCO AV VILLAS por la cantidad de DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS NUEVE MIL PESOS M/L ($10.809.000,oo).

NOTIFICACIONES:

- La parte demandada en la Calle 150 No. 15-26 Apartamento 103 Torre 1 de Bogotá.
- El Demandante en la Carrera 45 A No.101 – 10 de Bogotá.
- La suscrita las recibirá en la Secretaría de su Despacho o en la Oficina de Abogado, ubicada en la Carrera 45 A No.101 – 10 de Bogotá.

PROCESO A SEGUIR:

Ejecutivo Singular de Menor Cuantía, indicado en capitulo II del Título XXVII del C.P.C.

ANEXOS:

Además de los documentos indicados en el acápite de pruebas, acompaño el poder debidamente otorgado, copia de la demanda y sus anexos tanto para el archivo del juzgado como para el traslado de la parte demandada.

Señor Juez, atentamente,

MARIA DEL CARMEN DÍAZ GARZÓN
C.C. 51.627.199 de Bogotá
T.P. No. 53.431 de C.S.J.

María Del Carmen Díaz Garzón
Bogotá
51.627.199
53.431

9 folios
1 copia traslado
1 archivo

ABRIL 11 DE 2011. Al Despacho en la fecha el presente proceso informando que se presentó demanda EJECUTIVA ACUMULADA. Se allegó copia de la demanda para el archivo del juzgado y el traslado para un demandado.

GIOVANNI F. AVILA RINCON
SECRETARIO.

(2)

12

JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C. tres (03) de junio de dos mil once (2011).-

Proceso No. 2011 – 0012

Conforme lo prevé el art. 540 del C. de P. Civil, el Despacho:

RESUELVE:

1. Decretar la acumulación de la demanda.

2. Librar mandamiento de pago por la vía EJECUTIVA de MENOR CUANTIA, a favor de ARNOLDO MARTINEZ BARACALDO, contra MARTHA MARIA GOMEZ TIRADO, por las siguientes cantidades:

DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS NUEVE MIL PESOS MCTE ($10.809.000.oo) por concepto del Capital representado en el Cheque No. 1978952 del banco AV VILLAS aportado como base de la acción.-

Más el 20% del importe del cheque en virtud de la sanción comercial del art 731 C. Co.

Más los intereses de mora liquidados en forma fluctuante para cada periodo conforme a la tasa que certifique la Superfinanciera desde el 11 de diciembre del 2010 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

Suspéndase el pago a los acreedores y emplácese a todos los que tengan créditos con títulos de ejecución contra el deudor, para que comparezcan a hacerlos valer mediante acumulación de demandas, dentro de los cinco días siguientes a la expiración del término de emplazamiento. Elabórese edicto (art. 318 C.P.C.) y por el interesado alléguense las publicaciones en el periódico LA REPÚBLICA o EL NUEVO SIGLO, en su edición dominical

Sobre costas oportunamente se resolverá.-

Notifíquese este auto a la parte demandada tal como lo dispone el num. 2 art. 540 del C. de P. Civil.

13 5

Téngase a la Doctora MARIA DEL CARMEN DÍAZ GARZÓN, como apoderada judicial de la parte actora.

NOTIFÍQUESE,
EL JUEZ,

LEANDRO ALBERTO LÓPEZ ROZO

JUZGADO 59 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D. C.
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTAD0 No. 60
DE HOY _____ de 2011.-
El Secretario,

05 JUL. 2011

LEORNARDO LARROTA MEZA

12 JUL 2019 RETIRADA ART 88 CPC POR
LA SEÑORITA DORA MARLEN AHUMADA TORRES
CC # 52 273 254 DE BOGOTÁ, AUTORIZADO
POR LA AP DTE

Recibo Demanda junto con anexos

Dora Marlén Ahumada Torres
C.C 52273254 Bta

6

Señor
JUEZ 39 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

REF: EJECUTIVO
DEMANDANTE: ARNOLDO MARTINEZ BARACALDO
DEMANDADA: MARTHA MARIA GOMEZ TIRADO
EXPEDIENTE: 2011 0012.

ASUNTO: AUTORIZACION PARA RETIRAR DEMANDA ACUMULADA

MARIA DEL CARMEN DIAZ GARZON mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogota e identificada como aparece al pie de mi firma, por medio del presente documento AUTORIZO a DORA MARLEN ALTAMIRA TORRES identificada con cedula de ciudadanía No. 52.270.254 de Bogotá, para que retire la DEMANDA ACUMULADA de la referencia. En este orden de ideas manifiesto al despacho que renuncio a terminos de ejecutoria.

Cordialmente,

MARIA DEL CARMEN DIAZ GARZON
C.C. 51.627.199 de Bogotá
T.P. 53.401 del C.S.J.

NOTARIA
PRESENTACION PERSONAL
Maria del Carmen Diaz Garzon
51.627.199 Bogota
10 MAY

9 folios

SE RETIRO DDA ACUMULADA
ART 88 CPC

34

JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C, julio veinticuatro de dos mi doce.

EXPEDIENTE 2011-0012

Procede el Despacho mediante el presente proveído a resolver la objeción formulada por el apoderado judicial del extremo actor, contra la liquidación de costas realizada por la secretaría del juzgado, en lo que respecta a las agencias en derecho.

Manifiesta en síntesis el memorialista, que se reconsidere el valor de las agencias en derecho teniendo en cuenta la gestión realizada y teniendo en cuenta los parámetros que se deben seguir para la fijación de agencias en derecho en los procesos ejecutivos de menor cuantìa, como es el caso en las cuales se fija hasta el 15%.

Finalmente aduce que se debe tener en cuenta la liquidación del crédito que asciende a $12.783.050,oo.

C O N S I D E R A C I O N E S:

Frente a las agencias en derecho es preciso advertir que su tasación no obedece de ninguna forma a un capricho del fallador, por el contrario, para su estimación es necesario confrontar no solo la cuantía del proceso, sino, la totalidad del tramite desplegado y la naturaleza, calidad y duración de la gestión realizada por las partes, entre otras circunstancias, para lo cual, el número 1.8 del art. 6° del Acuerdo 1887 del 26 de junio de 2003, el Consejo Superior de la Judicatura que reza:

> **1.8. PROCESO EJECUTIVO.**
> Primera instancia. Hasta el quince por ciento (15%) del valor del pago ordenado o negado en la pertinente orden judicial; si, además, la ejecución ordena o niega el cumplimiento de obligaciones de hacer, se incrementará en un porcentaje igual al que fije el juez.

De acuerdo a lo anterior, se tiene que las pretensiones de la demanda junto con sus intereses moratorios ascienden hoy a la suma de $12.783.050 M/cte, valor que fue aprobado al momento de practicarse la liquidación del crédito.

De esta manera, fácil es concluir que para el caso de ahora, las circunstancias ameritan una tasación hasta el 15% de dicha suma, no

35

obstante, como ya se dijo, se han de establecer otras circunstancias, como la duración del asunto y la actividad de la parte.

Esto nos indica que la suma señalada como agencias en derecho no responde a los criterios previamente señalados.

Así las cosas, es procedente reajustar la sumas, pero como el presente caso no ha ocurrido un desgaste procesal que implique mayor dificultad para demostrar el derecho y sacar avante las pretensiones encomendadas el Despacho considera, acoger la objeción planteada señalando como agencias en derecho la suma de $1.200.000,oo

Por consiguiente se adecua y liquidan las costas procesales de la siguiente manera:

Agencias en derecho:	$1.200.000,oo
Póliza judicial	$ 79.460,oo
Recibos pago correo:	$ 12.000,oo
Recibos de registro	$ 27.160,oo
TOTAL	$1.318.620,oo

Por lo expuesto, el Juzgado,

R E S U E L V E:

1.- DECLARAR PROBADA la objeción formulada por el apoderado judicial del extremo actor, en atención a las consideraciones expuestas en el presente proveído.

2.- En consecuencia de ello, se aprueba la liquidación de costas por valor total de $1.318.620,oo

NOTIFIQUESE
La Juez,

BLANCA ELIDIA VARGAS SILVA

JUZGADO 59 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

Bogotá, julio 26 de 2012, la presente providencia se notifica mediante ANOTACIÓN EN ESTADO No.114 que se fija en la secretaría del juzgado hoy a las 8.a.m

El secretario,

Letra Pag 41 36

Señor
JUEZ 59 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÀ D.C.
E. S. D.

GUSTADO EXTEMP.

REF.: EXPEDIENTE No. 2011-012
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR.
DEMANDANTE: EDIFICIO CENTRO COSMOS 64 -PH.
DEMANDADA: MARTHA MARIA GOMEZ TIRADO.

MARIA DEL CARMEN DÍAZ GARZÓN, obrando en mi condición de apoderada de la parte actora dentro del proceso de la referencia, comedidamente me permito solicitar a su despacho ordenar la **ACTUALIZACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CREDITO** en aludido proceso, toda vez que la liquidación del crédito aprobada por el despacho data de Marzo de 2012.

Solicito al señor juez acceder a mi petición.

Del Señor Juez,

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
COMISIONADO ADJUNTO PARA LA REDUCCIÓN
DE FUNCIONES PILOTO DE DESCONGESTIÓN CIVIL DE BOGOTÁ
Recibido por 27 JAN 2014
Fecha CAUSA
Hora.
Folios:

MARIA DEL CARMEN DÍAZ GARZÓN
C.C. 51.627.199 DE Bogotá.
T.P. 53.431 del C.S.J.

JUZ 59 CIV MUN BOG DEC 18'13 PM 2:34

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor (a) Juez, hoy

03 APR 2014

Observaciones:

El (la) Secretario (a).

República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

(Acuerdos PSAA 9962 y 9984 de 2013)

Bogotá, D.C., veintidós de abril de dos mil catorce.

Ref. Ejecutivo (J. 59 CM) 2011-1047.

En el marco de los Acuerdos PSAA-9962 y PSAA 9984 de 2013 proferidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, el Despacho avoca el conocimiento del presente proceso ejecutivo de **Edificio Centro Cosmos 64 Propiedad Horizontal** contra **Martha María Gómez Tirado**, proveniente del Juzgado 59 Civil Municipal de esta ciudad.

Tenga en cuenta la libelista, que es carga de las partes la presentación de la liquidación del crédito o su actualización, luego para ello no precisan autorización alguna.

Notifíquese,

NÉSTOR ANDRÉS VILLAMARÍN DÍAZ
Juez
(2)

Juzgado 3°. Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C. 23 ABR 2014. Por anotación en estado N° 107 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 A.M.

Secretaría

Señor
JUEZ 3 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION PROCESO PROVENIENTE DEL JUZGADO 59 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D.C.
E. S. D.

REF.: PROCESO No. 2011-012.
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: EDIFICIO CENTRO COSMOS 64 –PH
DEMANDADOS: MARTHA MARIA GOMEZ TIRADO.

MARIA DEL CARMEN DIAZ GARZÓN, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, Abogada en ejercicio con T.P. 53.431 del CSJ, en mi calidad de Apoderada Judicial de la parte actora del proceso de la referencia, mediante el presente escrito me permito allegar actualización de la Liquidación del crédito, de conformidad con lo ordenado en el mandamiento de pago y sentencia, así:

Fecha de Liquidación Aprobada	Total Capital Aprobado			Intereses Aprobados	Sanción del Art 731 del C.Co	Total Liquidación
mar-12	8.332.400			2.784.170	1.666.480	$ 12.783.050
Intereses generados a partir de Marzo de 2012 sobre el capital aprobado	Capital Aprobado	Mes	Tasa	Intereses		
jul-12	8.332.400	1	2,6%	216.642		
ago-12	8.332.400	1	2,6%	216.642		
sep-12	8.332.400	1	2,6%	216.642		
oct-12	8.332.400	1	2,6%	216.642		
nov-12	8.332.400	1	2,6%	216.642		
dic-12	8.332.400	1	2,6%	216.642		
ene-13	8.332.400	1	2,5%	208.310		
feb-13	8.332.400	1	2,5%	208.310		
mar-13	8.332.400	1	2,4%	199.978		
abr-13	8.332.400	1	2,5%	208.310		
may-13	8.332.400	1	2,5%	208.310		
jun-13	8.332.400	1	2,5%	208.310		
jul-13	8.332.400	1	2,5%	208.310		
ago-13	8.332.400	1	2,5%	208.310		
sep-13	8.332.400	1	2,5%	208.310		
oct-13	8.332.400	1	2,5%	208.310		
nov-13	8.332.400	1	2,5%	208.310		
dic-13	8.332.400	1	2,5%	208.310		
ene-14	8.332.400	1	2,5%	208.310		
feb-14	8.332.400	1	2,5%	208.310		
mar-14	8.332.400	1	2,5%	208.310		
abr-14	8.332.400	1	2,5%	208.310		
may-14	8.332.400	1	2,4%	199.978		12.783.050
TOTAL				4.416.172		17.199.222

39

DETALLADO	
LIQUIDACION APROBADA MARZO 20/12	$ 12.783.050
INTERESES DE MARZO DE 2012 A MARZO/14	$ 4.416.172
TOTAL LIQUIDACION	$ 17.199.222

La anterior liquidación se efectuó de conformidad con el mandamiento de pago y la sentencia.

Cordialmente,

MARIA DEL CARMEN DÍAZ GARZÓN
C.C. 51.627.199 de Bogotá
T.P. 53.431 del C.S.J

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C

TRASLADOS ART. 108 C.P.C

En la fecha 16 JUN 2014 se fija el presente traslado conforme lo dispuesto en el art. 321 del CPC el cual corre a partir del 17 JUN 2014 y vence el 19 JUN 2014

La Secretaría MZ

12 D JUN 2014

(1)

40

JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

(Acuerdos PSAA 9962 y 9984 de 2013)

Bogotá, D.C., veintiséis de junio de dos mil catorce.

Ref. Ejecutivo (J.59 CM) 2011 – 0012.

Como quiera que la liquidación del crédito aportada por la parte actora, no fue objetada y se encuentra ajustada a derecho, el Despacho le imparte **APROBACIÓN.** Art. 521 C. de P.C.

Notifíquese,

NÉSTOR ANDRÉS VILLAMARÍN DÍAZ

Juez

(2)

Juzgado 3°. Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C. _____. Por anotación en estado N° ____ de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las_____.

_____

Secretaria

1 Folio letra a

Señor:
JUEZ 3 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN PROCESO PROVENIENTE DEL JUZGADO 59 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ, D.C.
E. S. D.

OF.EJEC.MPAL.RADICAC.
32420 5-MAY-'16 11:18

REF: EXPEDIENTE No. 2011 - 012
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: EDIFICIO CENTRO COSMOS 64 - PH
DEMANDADA: MARTHA MARIA GOMEZ TIRADO

REFERENCIA: SUSTITUCION DE PODER.

MARIA DEL CARMEN DÍAZ GARZÓN, igualmente mayor de edad, identificada con C.C.51.627.199 de Bogotá, portadora de la Tarjeta Profesional N° 53.431 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de apoderada judicial de la parte actora dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito manifiesto a usted que **SUSTITUYO** el poder a mi otorgado, a la abogada **IRMA ISABEL ISAZA CASTRO**, igualmente mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía 35.220.493 de La Calera, portadora Tarjeta Profesional 237.478 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación continúe ejerciendo la defensa de los derechos de mi poderdante en el asunto de marras.

Sírvase señor Juez, reconocer personería a la doctora **ISABEL ISAZA CASTRO,** con todas y cada una de las facultades que me fueron otorgadas por parte de demandante.

Lo anterior en los términos previstos en el Código General del Proceso, artículo 74 y 75.

Me permito informarle que la dirección de la abogada sustituta es calle 102A No 47-38, de la ciudad de Bogotá, correo electrónico asesoriasdimart@yahoo.es

De igual manera por medio del presente escrito autorizamos a la señorita **DIANA XIMENA RUIZ CASTRO** identificada con cédula de ciudadanía No. 52.860.606 de Bogotá, para que revise el expediente de la referencia, así mismo para que tome las fotocopias y retire los oficios y demás comunicados que considere pertinentes.

Atentamente;

MARIA DEL CARMEN DÍAZ GARZÓN
C.C. N° 51.627.199 de Bogotá
T.P. N° 53.431 del C.S.J

Acepto:
ISABEL ISAZA CASTRO
C.C. N° 35.220.493 de la Calera.
T.P. No 237.478

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D. C.

ENTRADA AL DESPACHO

Al Despacho del señor Juez (a), hoy

11 MAY 2016

Observaciones

El (la) Secretario (a)

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., 18 de mayo de 2016.

Ref. Ejecutivo (J. 59 CM) 2011 - 0012

Atendiendo el memorial de sustitución, se reconoce personería para actuar dentro del presente proceso al abogado **Isabel Isaza Castro** como mandatario judicial sustituto de Edificio Centro Cosmos 64.

Notifíquese,

NÉSTOR ANDRÉS VILLAMARÍN DÍAZ
Juez

Juzgado 3°. Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C. **19/05/2016**. Por anotación en estado N° **034** de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00am.

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

INMOBILIARIA Y ASESORÍAS JURÍDICAS

DIMART S.A.S

NIT 900.179.442-6

Señor
JUEZ 003 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ- EXPEDIENTE PROVENIENTE DEL JUZGADO 59 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.
E. S. D.

7118 13-FEB-'18 14:06

OF.EJEC.MPAL.RADICAC.

REF.: EXPEDIENTE No. 2011-0012
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: EDIFICIO CENTRO COSMOS 64 PH
DEMANDADO: MARTHA MARIA GÓMEZ TIRADO

REFERENCIA: REASUMIR PODER.

MARIA DEL CARMEN DIAZ GARZÓN, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía 51.627.199 de Bogotá, portadora de la Tarjeta Profesional N° 53.431 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, apoderada judicial de la parte actora dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito **REASUMIR** a partir de la fecha el poder que inicialmente me fue otorgado y que había sustituido, razón por la cual continuaré como apoderada en el proceso de la referencia.

Lo anterior en los términos previstos en el Articulo 75 del Código General del Proceso.

Atentamente;

MARÍA DEL CARMEN DÍAZ GARZÓN
C.C N° 51.627.199 de Bogotá
T.P. No 53.431 del C S de la J.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
EN ESTADO AL DESPACHO

62 14 FEB 2018

Al despacho del Señor (a) Juez hoy
Observaciones
El (la) Secretario (a)

República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 15 de febrero de 2018

Ref. Ejecutivo (J. 059 CM) 2011 – 00012

Téngase por reasumido el poder que ostenta **María del Carmen Díaz Garzón**, como abogada de la parte ejecutante.

Notifíquese,

NÉSTOR ANDRÉS VILLAMARÍN DÍAZ
Juez

Juzgado 3°. Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C. **16/02/2018**. Por anotación en estado N° **027** de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am.

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

45

Señor
JUEZ 3 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN, PROCESO PROVENIENTE DEL JUZGADO 59 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.
E. S. D.

OF.EJEC.CIVIL MPAL.
77179 17-APR-'18 14:04 2107
2 Folios
letra

REF.: EXPEDIENTE No. 2011-0012
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: EDIFICIO CENTRO COSMOS 64 P-H.
DEMANDADA: MARTHA MARIA GOMEZ TIRADO

ASUNTO: APORTAR LIQUIDACIÓN DE CREDITO

MARIA DEL CARMEN DÍAZ GARZÓN, identificada con Cedula de Ciudadanía **N° 51.627.199** de Bogotá, Abogada en Ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional N° 53.431 del C. S. de la J., en calidad de apoderada judicial de la parte actora del proceso de la referencia, solicito respetuosamente se sirva aprobar la liquidación de crédito, que anexo a Un (1) folio en virtud de lo previsto en el Código General del Proceso, artículo 446.

Dicha liquidación se efectuó de conformidad con el mandamiento de pago y la sentencia proferida es este asunto.

Del señor Juez,

MARIA DEL CARMEN DÍAZ GARZÓN
C. C. 51.627.199 DE BOGOTÁ
T.P. No 53.431 del C.S de la J

Calle 105 N° 45A – 20 Telefonos: 7519545 – 3138812941 email:

JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN, PROCESO PROVENIENTE DEL JUZGADO 59 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ - EXP: 2011-012 DEMANDANTE:EDIFICIO CENTRO COSMOS 64 - PH. DEMANDADO: MARTHA MARIA GOMEZ TIRADO

Liquidación aprobada mediante auto de fecha 26 de Junio de 2014 hasta; esto con corte a Mayo de 2014	Capital aprobado	sancion del Art. 731 del C .Co	intereses de mora aprobados	Total liquidación aprobada
	$ 8.332.400,00	$ 1.666.480,00	$ 7.200.342,00	$ 17.199.222,00

Intereses de Mora sobre capital aprobado a Partir de Junio de 2014 a Marzo de 2018	Capital aprobado	TASA	MESES EN MORA	INTERESES
jun-14	$ 8.332.400,00	2,60%	1	$ 216.642,40
jul-14	$ 8.332.400,00	2,50%	1	$ 208.310,00
ago-14	$ 8.332.400,00	2,50%	1	$ 208.310,00
sep-14	$ 8.332.400,00	2,50%	1	$ 208.310,00
oct-14	$ 8.332.400,00	2,39%	1	$ 199.144,36
nov-14	$ 8.332.400,00	2,39%	1	$ 199.144,36
dic-14	$ 8.332.400,00	2,39%	1	$ 199.144,36
ene-15	$ 8.332.400,00	2,40%	1	$ 199.977,60
feb-15	$ 8.332.400,00	2,40%	1	$ 199.977,60
mar-15	$ 8.332.400,00	2,40%	1	$ 199.977,60
abr-15	$ 8.332.400,00	2,42%	1	$ 201.644,08
may-15	$ 8.332.400,00	2,42%	1	$ 201.644,08
jun-15	$ 8.332.400,00	2,42%	1	$ 201.644,08
jul-15	$ 8.332.400,00	2,40%	1	$ 199.977,60
ago-15	$ 8.332.400,00	2,40%	1	$ 199.977,60
sep-15	$ 8.332.400,00	2,40%	1	$ 199.977,60
oct-15	$ 8.332.400,00	2,14%	1	$ 178.679,99
nov-15	$ 8.332.400,00	2,14%	1	$ 178.679,99
dic-15	$ 8.332.400,00	2,14%	1	$ 178.679,99
ene-16	$ 8.332.400,00	2,18%	1	$ 181.554,66
feb-16	$ 8.332.400,00	2,18%	1	$ 181.554,66
mar-16	$ 8.332.400,00	2,18%	1	$ 181.554,66
abr-16	$ 8.332.400,00	2,26%	1	$ 188.595,54
may-16	$ 8.332.400,00	2,26%	1	$ 188.595,54
jun-16	$ 8.332.400,00	2,26%	1	$ 188.595,54
jul-16	$ 8.332.400,00	2,14%	1	$ 178.313,36
ago-16	$ 8.332.400,00	2,14%	1	$ 178.313,36
sep-16	$ 8.332.400,00	2,14%	1	$ 178.313,36
oct-16	$ 8.332.400,00	2,70%	1	$ 224.974,80
nov-16	$ 8.332.400,00	2,70%	1	$ 224.974,80
dic-16	$ 8.332.400,00	2,70%	1	$ 224.974,80
ene-17	$ 8.332.400,00	2,14%	1	$ 178.313,36
feb-17	$ 8.332.400,00	2,14%	1	$ 178.313,36
mar-17	$ 8.332.400,00	2,14%	1	$ 178.313,36
abr-17	$ 8.332.400,00	2,40%	1	$ 199.977,60
may-17	$ 8.332.400,00	2,40%	1	$ 199.977,60
jun-17	$ 8.332.400,00	2,40%	1	$ 199.977,60
jul-17	$ 8.332.400,00	2,32%	1	$ 193.311,68
ago-17	$ 8.332.400,00	2,32%	1	$ 193.311,68
sep-17	$ 8.332.400,00	2,32%	1	$ 193.311,68
oct-17	$ 8.332.400,00	2,64%	1	$ 219.975,36
nov-17	$ 8.332.400,00	2,64%	1	$ 219.975,36
dic-17	$ 8.332.400,00	2,64%	1	$ 219.975,36
ene-18	$ 8.332.400,00	2,36%	1	$ 196.644,64
feb-18	$ 8.332.400,00	2,36%	1	$ 196.644,64
mar-18	$ 8.332.400,00	2,36%	1	$ 196.644,64
	$ 8.332.400,00			**$ 9.064.826,29**

CAPITAL APROBADO CHEQUE	$	8.332.400,00
INTERESES DE MORA APROBADOS MAS ACTUALIZACION	$	16.265.168,29
SANCION ARTICULO 731 DEL C.CO	$	1.666.480,00
TOTAL LIQUIDACION A MARZO DE 2018	**$**	**26.264.048,29**

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D. C.

TRASLADOS ART. 110 C. G. P.

En la fecha 20 APR 2018 se fija el presente traslado conforme a lo dispuesto en el Art. 446 del CGP el cual corre a partir del 23 APR 2018 y vence el. 25 APR 2018

La Secretaria.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

APR 2018

02

Al despacho del Señor (a) Juez hoy

Observaciones

El (la) Secretario (a)

República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura
RAMA JUDICIAL

LIQUIDACIONES CIVILES

Tasa Aplicada = ((1+TasaEfectiva)^(Períodos/DiasPeriodo))-1

Fecha 10/05/2018
Juzgado 110014303003

Desde	Hasta	Dias	Tasa Annual	Maxima	Aplicado	Interés Diario	Capital	Capital a Liquidar	Interés Plazo Periodo	Saldo Interés Plazo	Interés Mora	Saldo Interés Mora	Abonos	SubTotal
26/11/2010	30/11/2010	5	21,315	21,315	21,315	0.05%	$8.332.400,00	$8.332.400,00	$0,00	$1.666.480,00	$22.060,48	$22.060,48	$0,00	$10.020.940,48
01/12/2010	31/12/2010	31	21,315	21,315	21,315	0.05%	$0,00	$8.332.400,00	$0,00	$1.666.480,00	$136.774,96	$158.835,44	$0,00	$10.157.715,44
01/01/2011	31/01/2011	31	23,415	23,415	23,415	0.06%	$0,00	$8.332.400,00	$0,00	$1.666.480,00	$148.927,08	$307.762,52	$0,00	$10.306.642,52
01/02/2011	28/02/2011	28	23,415	23,415	23,415	0.06%	$0,00	$8.332.400,00	$0,00	$1.666.480,00	$134.514,78	$442.277,30	$0,00	$10.441.157,30
01/03/2011	31/03/2011	31	23,415	23,415	23,415	0.06%	$0,00	$8.332.400,00	$0,00	$1.666.480,00	$148.927,08	$591.204,37	$0,00	$10.590.084,37
01/04/2011	30/04/2011	30	26,535	26,535	26,535	0.06%	$0,00	$8.332.400,00	$0,00	$1.666.480,00	$161.231,70	$752.436,08	$0,00	$10.751.316,08
01/05/2011	31/05/2011	31	26,535	26,535	26,535	0.06%	$0,00	$8.332.400,00	$0,00	$1.666.480,00	$166.606,09	$919.042,17	$0,00	$10.917.922,17
01/06/2011	30/06/2011	30	26,535	26,535	26,535	0.06%	$0,00	$8.332.400,00	$0,00	$1.666.480,00	$161.231,70	$1.080.273,88	$0,00	$11.079.153,88
01/07/2011	31/07/2011	31	27,945	27,945	27,945	0.07%	$0,00	$8.332.400,00	$0,00	$1.666.480,00	$174.453,49	$1.254.727,37	$0,00	$11.253.607,37
01/08/2011	31/08/2011	31	27,945	27,945	27,945	0.07%	$0,00	$8.332.400,00	$0,00	$1.666.480,00	$174.453,49	$1.429.180,85	$0,00	$11.428.060,85
01/09/2011	30/09/2011	30	27,945	27,945	27,945	0.07%	$0,00	$8.332.400,00	$0,00	$1.666.480,00	$168.825,96	$1.598.006,81	$0,00	$11.596.886,81
01/10/2011	31/10/2011	31	29,085	29,085	29,085	0.07%	$0,00	$8.332.400,00	$0,00	$1.666.480,00	$180.735,39	$1.778.742,20	$0,00	$11.777.622,20
01/11/2011	30/11/2011	30	29,085	29,085	29,085	0.07%	$0,00	$8.332.400,00	$0,00	$1.666.480,00	$174.905,22	$1.953.647,42	$0,00	$11.952.527,42
01/12/2011	31/12/2011	31	29,085	29,085	29,085	0.07%	$0,00	$8.332.400,00	$0,00	$1.666.480,00	$180.735,39	$2.134.382,81	$0,00	$12.133.262,81
01/01/2012	31/01/2012	31	29,88	29,88	29,88	0.07%	$0,00	$8.332.400,00	$0,00	$1.666.480,00	$185.083,53	$2.319.466,35	$0,00	$12.318.346,35
01/02/2012	29/02/2012	29	29,88	29,88	29,88	0.07%	$0,00	$8.332.400,00	$0,00	$1.666.480,00	$173.142,66	$2.492.609,01	$0,00	$12.491.489,01
01/03/2012	31/03/2012	31	29,88	29,88	29,88	0.07%	$0,00	$8.332.400,00	$0,00	$1.666.480,00	$185.083,53	$2.677.692,54	$0,00	$12.676.572,54
01/04/2012	30/04/2012	30	30,78	30,78	30,78	0.07%	$0,00	$8.332.400,00	$0,00	$1.666.480,00	$183.845,85	$2.861.538,39	$0,00	$12.860.418,39
01/05/2012	31/05/2012	31	30,78	30,78	30,78	0.07%	$0,00	$8.332.400,00	$0,00	$1.666.480,00	$189.974,04	$3.051.512,44	$0,00	$13.050.392,44
01/06/2012	30/06/2012	30	30,78	30,78	30,78	0.07%	$0,00	$8.332.400,00	$0,00	$1.666.480,00	$183.845,85	$3.235.358,28	$0,00	$13.234.238,28
01/07/2012	31/07/2012	31	31,29	31,29	31,29	0.07%	$0,00	$8.332.400,00	$0,00	$1.666.480,00	$192.730,45	$3.428.088,74	$0,00	$13.426.968,74
01/08/2012	31/08/2012	31	31,29	31,29	31,29	0.07%	$0,00	$8.332.400,00	$0,00	$1.666.480,00	$192.730,45	$3.620.819,19	$0,00	$13.619.699,19
01/09/2012	30/09/2012	30	31,29	31,29	31,29	0.07%	$0,00	$8.332.400,00	$0,00	$1.666.480,00	$186.513,34	$3.807.332,53	$0,00	$13.806.212,53
01/10/2012	31/10/2012	31	31,335	31,335	31,335	0.07%	$0,00	$8.332.400,00	$0,00	$1.666.480,00	$192.973,15	$4.000.305,69	$0,00	$13.999.185,69
01/11/2012	30/11/2012	30	31,335	31,335	31,335	0.07%	$0,00	$8.332.400,00	$0,00	$1.666.480,00	$186.748,21	$4.187.053,90	$0,00	$14.185.933,90
01/12/2012	31/12/2012	31	31,335	31,335	31,335	0.07%	$0,00	$8.332.400,00	$0,00	$1.666.480,00	$192.973,15	$4.380.027,05	$0,00	$14.378.907,05
01/01/2013	31/01/2013	31	31,125	31,125	31,125	0.07%	$0,00	$8.332.400,00	$0,00	$1.666.480,00	$191.839,84	$4.571.866,90	$0,00	$14.570.746,90
01/02/2013	28/02/2013	28	31,125	31,125	31,125	0.07%	$0,00	$8.332.400,00	$0,00	$1.666.480,00	$173.274,70	$4.745.141,60	$0,00	$14.744.021,60
01/03/2013	31/03/2013	31	31,125	31,125	31,125	0.07%	$0,00	$8.332.400,00	$0,00	$1.666.480,00	$191.839,84	$4.936.981,44	$0,00	$14.935.861,44
01/04/2013	30/04/2013	30	31,245	31,245	31,245	0.07%	$0,00	$8.332.400,00	$0,00	$1.666.480,00	$186.278,39	$5.123.259,83	$0,00	$15.122.139,83
01/05/2013	31/05/2013	31	31,245	31,245	31,245	0.07%	$0,00	$8.332.400,00	$0,00	$1.666.480,00	$192.487,67	$5.315.747,50	$0,00	$15.314.627,50
01/06/2013	30/06/2013	30	31,245	31,245	31,245	0.07%	$0,00	$8.332.400,00	$0,00	$1.666.480,00	$186.278,39	$5.502.025,89	$0,00	$15.500.905,89
01/07/2013	31/07/2013	31	30,51	30,51	30,51	0.07%	$0,00	$8.332.400,00	$0,00	$1.666.480,00	$188.510,42	$5.690.536,32	$0,00	$15.689.416,32
01/08/2013	31/08/2013	31	30,51	30,51	30,51	0.07%	$0,00	$8.332.400,00	$0,00	$1.666.480,00	$188.510,42	$5.879.046,74	$0,00	$15.877.926,74
01/09/2013	30/09/2013	30	30,51	30,51	30,51	0.07%	$0,00	$8.332.400,00	$0,00	$1.666.480,00	$182.429,44	$6.061.476,18	$0,00	$16.060.356,18
01/10/2013	31/10/2013	31	29,775	29,775	29,775	0.07%	$0,00	$8.332.400,00	$0,00	$1.666.480,00	$184.510,78	$6.245.986,96	$0,00	$16.244.866,96
01/11/2013	30/11/2013	30	29,775	29,775	29,775	0.07%	$0,00	$8.332.400,00	$0,00	$1.666.480,00	$178.558,82	$6.424.545,77	$0,00	$16.423.425,77
01/12/2013	31/12/2013	31	29,775	29,775	29,775	0.07%	$0,00	$8.332.400,00	$0,00	$1.666.480,00	$184.510,78	$6.609.056,55	$0,00	$16.607.936,55
01/01/2014	31/01/2014	31	29,475	29,475	29,475	0.07%	$0,00	$8.332.400,00	$0,00	$1.666.480,00	$182.871,77	$6.791.928,32	$0,00	$16.790.808,32
01/02/2014	28/02/2014	28	29,475	29,475	29,475	0.07%	$0,00	$8.332.400,00	$0,00	$1.666.480,00	$165.174,50	$6.957.102,82	$0,00	$16.955.982,82
01/03/2014	31/03/2014	31	29,475	29,475	29,475	0.07%	$0,00	$8.332.400,00	$0,00	$1.666.480,00	$182.871,77	$7.139.974,59	$0,00	$17.138.854,59
01/04/2014	30/04/2014	30	29,445	29,445	29,445	0.07%	$0,00	$8.332.400,00	$0,00	$1.666.480,00	$176.813,87	$7.316.788,46	$0,00	$17.315.668,46
01/05/2014	31/05/2014	31	29,445	29,445	29,445	0.07%	$0,00	$8.332.400,00	$0,00	$1.666.480,00	$182.707,66	$7.499.496,12	$0,00	$17.498.376,12
01/06/2014	30/06/2014	30	29,445	29,445	29,445	0.07%	$0,00	$8.332.400,00	$0,00	$1.666.480,00	$176.813,87	$7.676.309,99	$0,00	$17.675.189,99
01/07/2014	31/07/2014	31	28,995	28,995	28,995	0.07%	$0,00	$8.332.400,00	$0,00	$1.666.480,00	$180.241,47	$7.856.551,45	$0,00	$17.855.431,45
01/08/2014	31/08/2014	31	28,995	28,995	28,995	0.07%	$0,00	$8.332.400,00	$0,00	$1.666.480,00	$180.241,47	$8.036.792,92	$0,00	$18.035.672,92
01/09/2014	30/09/2014	30	28,995	28,995	28,995	0.07%	$0,00	$8.332.400,00	$0,00	$1.666.480,00	$174.427,23	$8.211.220,15	$0,00	$18.210.100,15
01/10/2014	31/10/2014	31	28,755	28,755	28,755	0.07%	$0,00	$8.332.400,00	$0,00	$1.666.480,00	$178.922,65	$8.390.142,80	$0,00	$18.389.022,80
01/11/2014	30/11/2014	30	28,755	28,755	28,755	0.07%	$0,00	$8.332.400,00	$0,00	$1.666.480,00	$173.150,96	$8.563.293,76	$0,00	$18.562.173,76
01/12/2014	31/12/2014	31	28,755	28,755	28,755	0.07%	$0,00	$8.332.400,00	$0,00	$1.666.480,00	$178.922,65	$8.742.216,41	$0,00	$18.741.096,41
01/01/2015	31/01/2015	31	28,815	28,815	28,815	0.07%	$0,00	$8.332.400,00	$0,00	$1.666.480,00	$179.252,59	$8.921.469,00	$0,00	$18.920.349,00

LIQUIDACIONES CIVILES

Tasa Aplicada = ((1+TasaEfectiva)^(Periodos/DíasPeríodo))-1

Fecha 10/05/2018
Juzgado 110014303003

01/02/2015	28/02/2015	28	28.815	28.815	28.815	0.07%	$0.00	$8.332.400,00	$0.00	$1.666.480,00	$161.905,56	$9.083.374,56	$0.00	$19.082.254,56
01/03/2015	31/03/2015	31	28.815	28.815	28.815	0.07%	$0.00	$8.332.400,00	$0.00	$1.666.480,00	$179.252,59	$9.262.627,15	$0.00	$19.261.507,15
01/04/2015	30/04/2015	30	29.055	29.055	29.055	0.07%	$0.00	$8.332.400,00	$0.00	$1.666.480,00	$174.745,92	$9.437.373,08	$0.00	$19.436.253,08
01/05/2015	31/05/2015	31	29.055	29.055	29.055	0.07%	$0.00	$8.332.400,00	$0.00	$1.666.480,00	$180.570,79	$9.617.943,86	$0.00	$19.616.823,86
01/06/2015	30/06/2015	30	29.055	29.055	29.055	0.07%	$0.00	$8.332.400,00	$0.00	$1.666.480,00	$174.745,92	$9.792.689,79	$0.00	$19.791.569,79
01/07/2015	31/07/2015	31	28.89	28.89	28.89	0.07%	$0.00	$8.332.400,00	$0.00	$1.666.480,00	$179.664,79	$9.972.354,58	$0.00	$19.971.234,58
01/08/2015	31/08/2015	31	28.89	28.89	28.89	0.07%	$0.00	$8.332.400,00	$0.00	$1.666.480,00	$179.664,79	$10.152.019,37	$0.00	$20.150.899,37
01/09/2015	30/09/2015	30	28.89	28.89	28.89	0.07%	$0.00	$8.332.400,00	$0.00	$1.666.480,00	$173.869,15	$10.325.888,52	$0.00	$20.324.768,52
01/10/2015	31/10/2015	31	28.995	28.995	28.995	0.07%	$0.00	$8.332.400,00	$0.00	$1.666.480,00	$180.241,47	$10.506.129,98	$0.00	$20.505.009,98
01/11/2015	30/11/2015	30	28.995	28.995	28.995	0.07%	$0.00	$8.332.400,00	$0.00	$1.666.480,00	$174.427,23	$10.680.557,21	$0.00	$20.679.437,21
01/12/2015	31/12/2015	31	28.995	28.995	28.995	0.07%	$0.00	$8.332.400,00	$0.00	$1.666.480,00	$180.241,47	$10.860.798,68	$0.00	$20.859.678,68
01/01/2016	31/01/2016	31	29.52	29.52	29.52	0.07%	$0.00	$8.332.400,00	$0.00	$1.666.480,00	$183.117,86	$11.043.916,54	$0.00	$21.042.796,54
01/02/2016	29/02/2016	29	29.52	29.52	29.52	0.07%	$0.00	$8.332.400,00	$0.00	$1.666.480,00	$171.303,81	$11.215.220,35	$0.00	$21.214.100,35
01/03/2016	31/03/2016	31	29.52	29.52	29.52	0.07%	$0.00	$8.332.400,00	$0.00	$1.666.480,00	$183.117,86	$11.398.338,21	$0.00	$21.397.218,21
01/04/2016	30/04/2016	30	30.81	30.81	30.81	0.07%	$0.00	$8.332.400,00	$0.00	$1.666.480,00	$184.003,05	$11.582.341,26	$0.00	$21.581.221,26
01/05/2016	31/05/2016	31	30.81	30.81	30.81	0.07%	$0.00	$8.332.400,00	$0.00	$1.666.480,00	$190.136,48	$11.772.477,74	$0.00	$21.771.357,74
01/06/2016	30/06/2016	30	30.81	30.81	30.81	0.07%	$0.00	$8.332.400,00	$0.00	$1.666.480,00	$184.003,05	$11.956.480,78	$0.00	$21.955.360,78
01/07/2016	31/07/2016	31	32.01	32.01	32.01	0.08%	$0.00	$8.332.400,00	$0.00	$1.666.480,00	$196.603,73	$12.153.084,52	$0.00	$22.151.964,52
01/08/2016	31/08/2016	31	32.01	32.01	32.01	0.08%	$0.00	$8.332.400,00	$0.00	$1.666.480,00	$196.603,73	$12.349.688,25	$0.00	$22.348.568,25
01/09/2016	30/09/2016	30	32.01	32.01	32.01	0.08%	$0.00	$8.332.400,00	$0.00	$1.666.480,00	$190.261,68	$12.539.949,93	$0.00	$22.538.829,93
01/10/2016	31/10/2016	31	32.985	32.985	32.985	0.08%	$0.00	$8.332.400,00	$0.00	$1.666.480,00	$201.815,35	$12.741.765,28	$0.00	$22.740.645,28
01/11/2016	30/11/2016	30	32.985	32.985	32.985	0.08%	$0.00	$8.332.400,00	$0.00	$1.666.480,00	$195.305,18	$12.937.070,46	$0.00	$22.935.950,46
01/12/2016	31/12/2016	31	32.985	32.985	32.985	0.08%	$0.00	$8.332.400,00	$0.00	$1.666.480,00	$201.815,35	$13.138.885,81	$0.00	$23.137.765,81
01/01/2017	31/01/2017	31	33.51	33.51	33.51	0.08%	$0.00	$8.332.400,00	$0.00	$1.666.480,00	$204.605,85	$13.343.491,66	$0.00	$23.342.371,66
01/02/2017	28/02/2017	28	33.51	33.51	33.51	0.08%	$0.00	$8.332.400,00	$0.00	$1.666.480,00	$184.805,28	$13.528.296,94	$0.00	$23.527.176,94
01/03/2017	31/03/2017	31	33.51	33.51	33.51	0.08%	$0.00	$8.332.400,00	$0.00	$1.666.480,00	$204.605,85	$13.732.902,79	$0.00	$23.731.782,79
01/04/2017	30/04/2017	30	33.495	33.495	33.495	0.08%	$0.00	$8.332.400,00	$0.00	$1.666.480,00	$197.928,65	$13.930.831,44	$0.00	$23.929.711,44
01/05/2017	31/05/2017	31	33.495	33.495	33.495	0.08%	$0.00	$8.332.400,00	$0.00	$1.666.480,00	$204.526,27	$14.135.357,71	$0.00	$24.134.237,71
01/06/2017	30/06/2017	30	33.495	33.495	33.495	0.08%	$0.00	$8.332.400,00	$0.00	$1.666.480,00	$197.928,65	$14.333.286,36	$0.00	$24.332.166,36
01/07/2017	31/07/2017	31	32.97	32.97	32.97	0.08%	$0.00	$8.332.400,00	$0.00	$1.666.480,00	$201.735,46	$14.535.021,82	$0.00	$24.533.901,82
01/08/2017	31/08/2017	31	32.97	32.97	32.97	0.08%	$0.00	$8.332.400,00	$0.00	$1.666.480,00	$201.735,46	$14.736.757,28	$0.00	$24.735.637,28
01/09/2017	30/09/2017	30	32.97	32.97	32.97	0.08%	$0.00	$8.332.400,00	$0.00	$1.666.480,00	$195.227,87	$14.931.985,15	$0.00	$24.930.865,15
01/10/2017	31/10/2017	31	31.725	31.725	31.725	0.08%	$0.00	$8.332.400,00	$0.00	$1.666.480,00	$195.073,09	$15.127.058,23	$0.00	$25.125.938,23
01/11/2017	30/11/2017	30	31.44	31.44	31.44	0.07%	$0.00	$8.332.400,00	$0.00	$1.666.480,00	$187.295,93	$15.314.354,17	$0.00	$25.313.234,17
01/12/2017	31/12/2017	31	31.155	31.155	31.155	0.07%	$0.00	$8.332.400,00	$0.00	$1.666.480,00	$192.001,86	$15.506.356,02	$0.00	$25.505.236,02
01/01/2018	31/01/2018	31	31.035	31.035	31.035	0.07%	$0.00	$8.332.400,00	$0.00	$1.666.480,00	$191.353,59	$15.697.709,61	$0.00	$25.696.589,61
01/02/2018	28/02/2018	28	31.515	31.515	31.515	0.08%	$0.00	$8.332.400,00	$0.00	$1.666.480,00	$175.174,43	$15.872.884,04	$0.00	$25.871.764,04
01/03/2018	31/03/2018	31	31.02	31.02	31.02	0.07%	$0.00	$8.332.400,00	$0.00	$1.666.480,00	$191.272,51	$16.064.156,55	$0.00	$26.063.036,55

Capital	$	8.332.400,00
Capitales Adicionados	$	0,00
Total Capital	$	8.332.400,00
Sanción artículo 731 C.CO	$	1.666.480,00
Total Interes Mora	$	16.064.156,55
Total a pagar	$	26.063.036,55
- Abonos	$	0,00
Neto a pagar	$	26.063.036,55

República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 11 de mayo de 2018

Ref. Ejecutivo (J. 059 CM) 2011 – 00012

Pese a no haber recibido reparo alguno en relación con la liquidación allegada por la parte actora, ésta incurre en yerros aritméticos en el cálculo de intereses moratorios, defectos que impiden su aprobación.

En consecuencia y por no ajustarse a los lineamientos del artículo 446 del C. G. del P., el Despacho la **modifica** hasta la fecha de 31 de marzo hogaño, según cuadro anexo, y procede a **aprobarla** en la suma de **$26´063.036,55.**

Notifíquese,

NÉSTOR ANDRÉS VILLAMARÍN DÍAZ
Juez
(2)

Juzgado 3°. Civil Municipal de Ejecución. Bogotá, D.C. **15/05/2018**. Por anotación en estado N° **81** de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am.

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Señor
JUEZ TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

3390-2018

JUZGADO DE ORIGEN 59 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

OF.EJ.CIV.MUN. RADICAR
IOF - Despacho
35367 18-JUN-'18 14:13

RAD. 2011-0012

REF. EJECUTIVO SIGULAR DE EDIFICIO CENTRO COSMOS 64 P.H.
VS. MARTHA MARIA GOMEZ TIRADO.

CARLOS JULIO BUITRAGO GRIMALDOS, mayor y vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando como apoderado del señor GERMAN GOMEZ GRIMALDOS, igualmente mayor y de esta vecindad, ejecutante dentro del proceso Ejecutivo Singular No. 2011-1634 de GERMAN GOMEZ GRIMALDOD contra MARTHA MARIA GOMEZ TIRADO, de manera atenta me permito solicitar a su despacho decretar la ACUMULACION DEL PROCESO REFERIDO al que de igual procedimiento y demandado se adelanta en el juzgado 16 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, cuya existencia y estado estoy demostrando con la última actuación proferida mediante auto con fecha de 16 de febrero del año en curso, por el juzgado 16 Civil Municipal de Sentencias de Bogotá, la cual me permito anexar a esta petición.

HECHOS

1). Los procesos objeto de la acumulación solicitada tienen un demandado común. En efecto el presente proceso, iniciado por EDIFICIO CENTRAL COSMOS 64 P H. y el proceso tramitado por el juzgado 16 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, invocado por el señor GERMAN GOMEZ GRIMALDOS, son ejecutivos singulares dirigidos contra la señora MARTHA MARIA GOMEZ TIRADO.

2). Por auto de fecha de enero 20 de 2011, el juzgado de origen 59 Civil Municipal de Bogotá libro mandamiento ejecutivo contra la señora MARTHA MARIA GOMEZ TIRADO, al tiempo ordeno la práctica de medidas cautelares sobre el siguiente bien inmueble identificado con la matricula inmobiliaria No. 50C-996629.

3). El juzgado de origen 16 Civil Municipal de Bogotá libro mandamiento ejecutivo contra la misma señora, con fecha de noviembre 24 de 2011. y ordeno practicar la medida cautelar solicitada por la parte ejecutante consistente en el embargo del mismo bien inmueble anteriormente referido.

4). La ejecutada no propuso ninguna tipo de excepciones ni en este ni en el Juzgado de origen 16 Civil Municipal de esta ciudad, y con sentencia ejecutoriada.

5). En ambos procesos se persiguen los mismos bienes, ejerciéndose, obviamente pretensiones con similares fines, en contra de la misma ejecutada.

6). Los mencionados procesos ejecutivos singulares son susceptibles de tramitarse en uno solo, en razón a estar sujetos a un procedimiento idéntico, motivo por el cual se hace esta petición de acumulación de procesos ejecutivos existentes en distintos juzgados.

DERECHO

Invoco como fundamento de derecho lo preceptuado en los artículos 148, a 150 y 464 del Código General del proceso.

PRUEBAS

Solicito tener como tales mandamiento de pago proferido, sentencia ejecutoriada y escrito de requerimiento mediante oficio #8704 dirigido a la E.P.S. COOMEVA, dentro del proceso ejecutivo seguido contra la señora MARTHA MARIA GOMEZ TIRADO, en el Juzgado 16 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá y la actuación surtida tanto en ese como en este proceso.

ANEXOS

Me permito anexar copia oficio #8704, copia del mandamiento de pago proferido, copia de la sentencia referida, copia de la demanda, y copia de este escrito para el archivo del juzgado.

COMPETENCIA

Es usted competente, señor Juez, por ser este juzgado el que conoce del proceso ejecutivo más antiguo y el primero en practicar el embargo del bien ya relacionado, conforme lo ordenado en el artículo 149 del Código General del Proceso.

NOTIFICACIONES

Ruego tener como lugar de notificaciones las direcciones indicadas en los procesos cuya acumulación se solicita.

Del señor Juez, atentamente,

CARLOS JULIO BUITRAGO GRIMALDOS
C.C. No. 80.273.905 de Bogotá
T.P. No.205128 del C. S. de la J.

Dirección de Notificación: Calle 57 Sur No. 87 A-12 de Bogotá D.C.

3363

52

COOMEVA EPS
Número de folios recibidos:
NOMBRE: Camila Tellez
FECHA: 07/05/18 HORA: 10:53
El documento se recibe sin revisar

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

OFICIO No. 8704

Bogotá D. C., 26 de febrero de 2018

Señores
COOMEVA EPS
Ciudad.

REF: Ejecutivo No. 11001-40-03-016-2011-01634-00 iniciado por GERMAN GOMEZ GRIMALDOS C.C 80.273.905 contra MARTHA MARIA GOMEZ TIRADO C.C 42.884.874 Y ALFONSO ULLOA VELASCO C.C 16.629.277, Juzgado 16 de Ejecución Civil Municipal (origen Juzgado 16 de Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 16 de febrero de 2018, proferido dentro del proceso de la referencia por este Despacho, dispuso **REQUERIRLE** con el fin de que informe a este despacho el tramite impartido al oficio No. 44562, del 04 de octubre de 2017, documento que fuera recibido en esa dependencia el 28 de noviembre de 2017, según da cuenta el sello impuesto en el cuerpo de ese legajo, mediante el cual se ordeno que informara las direcciones registradas en su base de datos, es decir, dirección del domicilio actual, domicilio y razón social de la entidad empleadora de los aquí demandados.

Se anexa copia del oficio No. 44562, del 04 de octubre de 2017.

Sírvase proceder de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1
Tel: 2432795

4

53

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

OFICIO No. 44562

Bogotá D. C., 4 de octubre de 2017

Señores
COOMEVA EPS
Ciudad.

REF: Ejecutivo No. 11001-40-03-016-2011-01634-00 iniciado por GERMAN GOMEZ GRIMALDOS C.C 80273905 contra MARTHA MARIA GOMEZ TIRADO C.C 42884874 Y ALFONSO ULLOA VELASCO C.C 16629277, Juzgado 16 de Ejecución Civil Municipal (origen Juzgado 16 de Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 27 de septiembre de 2017, proferido dentro del proceso de la referencia por este Despacho, dispuso **OFICIARLE** a fin de que informe a este despacho, las direcciones registradas en su base de datos, como son , direccion del domicilio actual, domicilio y razon socil de la entidad empleadora de los aquí demandados.

Sírvase proceder de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 Nº 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 Nº 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL SECRETARIA Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

ANDRÉS ESTEBAN GARCÍA MARTÍN
Profesional Universitario Código 3

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

YEIMY RODRIGUEZ

Grupo Coomeva
Radicación No: 235053-2017
Fecha: 28/11/2017 - 11:16AM
Origen: Paola Andrea Guillen Mendez
Destino: MARTHA ALEXANDRA GONZALEZ CHALACAMA

5

54

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. (REPARTO)
E. S. D.

REF. EJECUTIVO DE GERMAN GOMEZ GRIMALDOS
Contra MARTA MARIA GOMEZ TIRADO Y ALFONSO ULLOA VELASCO.

CARLOS JULIO BUITRAGO GRIMALDOS, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.441.030 expedida en Bogotá, abogado en ejercicio, portador de la tarjeta Profesional No. 205128 conferida por el C. S. de la J., actuando como endosatario en procuración del señor GERMAN GOMEZ GRIMALDOS, mayor de edad, con domicilio en Bogotá en calidad de endosatario del título valor que se presenta para el cobro, ante el señor Juez con todo respeto manifiesto que promueva DEMANDA EJECUTIVA DE MENOR CUANTIA, contra el señores MARTA MARIA GOMEZ TIRADO Y ALFONSO ULLOA VELASCO., mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Bogotá, suscriptores como obligados del título valor que se presenta por las siguientes sumas que se relacionan a continuación:

PRETENSIONES

Se sirva señor Juez librar mandamiento de pago a favor del señor GERMAN GOMEZ GRIMALDOS, y en contra de los señores MARTA MARIA GOMEZ TIRADO Y ALFONSO ULLOA VELASCO. Por las siguientes cantidades.

Primero. Por la suma de once millones de pesos M/te ($11.000.000). Como capital representado en la letra de cambio número 001.

Segundo. Por los intereses moratorios a la tasa fluctuante fijada por la Superintendencia Financiera y publicados en el Diario la Republica de esta ciudad. Estos intereses se deben liquidar desde el día 24 de agosto de 2011, y hasta que se verifique el pago de la misma.

Tercero. Solicito se condene a los demandados al pago de las costas y demás gastos que se ocasionen con la tramitación de la demanda.

HECHOS

Primero. En Bogotá, el día 21 de mayo de 2011, los demandados señores MARTA MARIA GOMEZ TIRADO Y ALFONSO ULLOA VELASCO. , suscribieron, letra de cambio número 001, a favor del señor OSCAR A. PEÑA E., por la suma de once millones de pesos M/te ($11.000.000). Comprometiéndose a cancelar el día 23 de agosto de 2011.

Segundo. El beneficiario del título valor, señor OSCAR A. PEÑA E., lo endoso en propiedad al señor GERMAN GOMEZ GRIMALDOS, que en tal calidad me la endoso en procuración legitimándome para que incoar la acción ejecutiva que hoy invoco ante el señor Juez.

6

Tercero. La letra de cambio ya reseñada y que se presenta para el cobro contiene una obligación clara, expresa y actualmente exigible en favor de mi Representado y en contra de los demandados.

Quinto. El endoso se hizo conforme a lo de Ley.

PROCEDIMIENTO, CUANTIA, Y COMPETENCIA.

Esta demanda deberá tramitarse conforme lo dispone el título XXIII del III del Código de Procedimiento Civil, esto es, Ejecutivo singular.

Acorde con lo preceptuado por el articulo 19 S.S del Código de Procedimiento Civil, en concordancia con la Ley 572 de 2000, la pretensión mayor acumulada es menor a 90 salarios mínimos mensuales, por lo que considero que se trata de una demanda de **MENOR CUANTIA.**

Por el domicilio de los demandados y los demás elementos que la integran, es usted el Juez competente para conocer y tramitar esta demanda.

PRUEBAS Y ANEXOS

Adjunto a la presente demanda; para que sean tenidos en cuenta en el momento oportuno y se le dé el valor correspondiente.

1) La letra de cambio original por la suma de once millones de pesos M/te ($11.000.000).
2) Escrito en que impetro las medidas previas.
3) Copias de la demanda y sus anexos para el archivo del juzgado y para hacerle entrega a los demandados.

NOTIFICACIONES

Podrán surtirse asi:

Los demandados **MARTA MARIA GOMEZ TIRADO Y ALFONSO ULLOA VELASCO.**, podrán ser notificados en la calle 150 No 15-36 torre 1 apartamento 103, en la ciudad de Bogotá.

El demandante **GERMAN GOMEZ GRIMALDOS**, en la calle 57 sur No. 87 A 12 en la ciudad de Bogotá.

Las personales las recibiré en la Secretaria de su Despacho o en la calle 57 sur No. 87 A 12 en la ciudad de Bogotá.

Del señor Juez, atentamente,

CARLOS JULIO BUITRAGO GRIMALDOS
C.C. No. 80.441.030 Exp. En Bogotá
T.P. No 209128 del C.S. de la J.

7

Fecha: Bogotá 21 de 11 2011 No. 001 Por $ 11.000.000

Señor(es): Mario Mauricio Gómez ... y Alfonso ...

El 3 de Agosto del año 2011

Se servirá(n) Ud.(s) pagar solidariamente en Bogotá

Por esta Única de Cambio sin protesto, excusado el aviso de rechazo a la orden de: Oscar A. Rojas E.

La cantidad de: Once millones de pesos ($11.000.000)

Pagadero en 1 cuota(s) de $ 11.000.000 más intereses durante el plazo del (1.5) % mensual y de mora a la tasa máxima legal autorizada.

Mario Mauricio Gómez

C.C. 79.884.872 Bta

1162927 ...

386II9I

4

Endoso en propiedad al Señor German Ednrez Grimaldos por igual valor

19.422.306

Acepto Endoso

CC 80.173.905 Bta

Endoso en procuración el presente título al Doctor Carlos Julio Barriga Grimaldos identificado con cedula de Ciudadania 80.441.030 De Bogota portador de la tarjeta Profesional 205128 De C.S. De J.

CC 80.173.905 Bta

Acepto Endoso

CC # 80.441.030 Bta

T.P. No 205128 C.S.J.

8

57

JUZGADO DIECISEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C. Veintinueve (29) de enero de dos mil catorce(2014)

RAD: 2011.1634.

Previo el cumplimiento de los requisitos legales, por auto del 24 de noviembre de 2011, se libró mandamiento de pago por la vía Ejecutiva Singular de Menor Cuantía a favor de **GERMAN GOMEZ GRIMALDOS** en contra de **MARTHA MARIA GOMEZ TIRADO Y ALFONSO ULLOA VELASCO,** para que dentro del término legal seguido a la notificación del aludido proveído, la demandado pagara las sumas de dinero a que éstos se contraen.

Posteriormente, y como quiera que los demandados se notificaron conforme al art 315 Y 320 del C.P.C. y en el término del traslado no contestaron la demanda y no propusieron excepciones de merito, por lo tanto, y de conformidad a lo preceptuado por el Art. 30 de la Ley 1395 de 2010, que modificó el Art. 507 del C. P. C., en consecuencia, el Despacho:

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos del auto del 24 de noviembre de 2011.

SEGUNDO: DECRETAR el avalúo y posterior remate de los bienes embargados y secuestrados dentro del presente proceso y los que en el futuro fueren objeto de cautela.

TERCERO: ORDENAR se practique la liquidación del crédito en la forma y términos prescritos en el artículo. 521 del Código de Procedimiento Civil.

CUARTO: CONDENAR en costas de la presente acción a la parte ejecutada, teniendo como agencias en derecho la suma de $ 1'000.000.- Tásense.

NOTIFÍQUESE,

LIGIA DEL CARMEN HERNANDEZ PEREZ
Juez

GTS

JUZGADO DIECISEIS CIVIL MUNICIPAL

La providencia anterior se notifica por anotación en estado No 14 hoy _____ a las 8:00 A.M.

HUGO HERNAN PUENTES ROJAS
Secretario

9

JUZGADO DIECISEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C, veinticuatro (24) de noviembre de dos mil once (2011).-

Ref: 2011-1634

Encontrándose reunidos los presupuestos consagrados en los artículos 75 y 488 del C. P. C., el Juzgado RESUELVE:

Librar mandamiento **EJECUTIVO DE MENOR** cuantía a favor de **GERMAN GOMEZ GRIMALDOS** contra **MARTHA MARIA GOMEZ TIRADO y ALFONSO ULLOA VELASCO**, por lo siguiente:

1.- Por la suma de $11.000.000,00 por concepto del capital contenido en la letra de cambio allegada al proceso como sustento del recaudo ejecutivo y visible a folio 1 del presente cuaderno.

2.- Por los intereses de mora, sobre la anterior suma de dinero, liquidados a la tasa fluctuante que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, desde que se hizo exigible la obligación (24 de agosto de 2011) y hasta que el pago se verifique.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Notifíquese esta providencia a la parte demandada en la forma indicada en el Art. 505 del C. P. C., advirtiéndole que dispone de cinco días para hacer el pago o para proponer excepciones.

El abogado CARLOS JULIO BUITRAGO GRIMALDOS actúa como endosatario en procuración de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE,

DIANA PATRICIA VELOZA JIMÉNEZ
Juez

FG

JUZGADO DIECISEIS CIVIL MUNICIPAL

Por anotación en el estado No. 74 de fecha _____ fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 A. M.

_____
Secretario

República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 21 de junio de 2018

Ref. Ejecutivo (J. 059 CM) 2011 – 00012

Por cumplirse con los previstos del artículo 464 del C. G. del P., se admite la acumulación del proceso 11001400301620110163400, a las presentes diligencias, en consecuencia, Oficina de Apoyo proceda solicitar al Juzgado 16 Civil Municipal de Ejecución el envío del citado plenario.

Notifíquese,

NÉSTOR ANDRÉS VILLAMARÍN DÍAZ
Juez

Juzgado 3°. Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C. **22/06/2018**. Por anotación en estado N° **107** de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am.

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

60

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

OFICIO No. 28430

Bogotá D. C., 28 de Junio de 2018

Señor
JUZGADO DIECISEIS (16) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
Cuidad

REF: Ejecutivo Singular No. 11001-40-03-059-2011-00012-00 iniciado por EDIFICIO CENTRO COSMO 64 P.H NIT: 860.351.242-1 contra MARTHA MARIA GOMEZ TIRADO CC. 42.884.874 Juzgado 03 de Ejecución Civil Municipal (origen Juzgado 59 de Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 21 de Junio de 2018 proferido dentro del proceso de la referencia, se ordenó OFICIARLE a fin de informarle que se admite la acumulación del proceso 11001400301620110163400, a las presentes diligencias, de acuerdo con lo previsto en el artículo 464 del C.G del P.

Sírvase proceder de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

KATHY RAMOS

OF.EJEC.CIVIL MPAL.
91301 6-JUL-'18 16:36

407-2018

61

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

OFICIO No. 31326

3ECM

Bogotá D. C., 16 de julio de 2018

Señores
JUZGADO TERCERO (3) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
Ciudad.

REF: Ejecutivo Menor Cuantía No. 11001-40-03-016-2011-01634-00 iniciado por GERMAN GOMEZ GRIMALDOS C.C 80.273.905 contra MARTHA MARIA GOMEZ TIRADO C.C 42.884.874 Y ALFONSO ULLOA VELASCO C.C 16.629.277, Juzgado 16 de Ejecución Civil Municipal (origen Juzgado 16 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 13 de julio de 2018, proferido dentro del proceso de la referencia por este Despacho, se dispuso remitirle el expediente de la referencia para los fines de que trata la norma 464 de la codificación adjetiva.

Acumd

En cumplimiento a lo anterior se remiten un cuaderno de 51 y 128 folios.

Lo anterior para que obre dentro del proceso Ejecutivo Singular No. 059-2011-012 de EDIFICIO CENTRO COSMO 64PH contra MARTHA MARIA GOMEZ TIRADO.

Sírvase proceder de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

CAMILO PRIAS

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C, Veintisiete de Julio de Dos Mil Dieciocho

Ref. J 59 C.M. 2011-12

En virtud de lo establecido en el Art 150 del C.G. del P., se acumula al proceso de la referencia el radicado proveniente del Juzgado 16 Civil Municipal 2011-1634, el que fuera remitido al Juzgado 16 Civil Municipal de Ejecución.

La presente determinación notifíquese al extremo pasivo por estado. Núm. 1°, art. 463 del C. G. del P, así mismo por secretaría déjense las constancias respectivas en el proceso asignado al Juzgado 16 Civil Municipal No 2011-1634, indicando que las actuaciones serán registradas en el proceso de la referencia.

Notifíquese,

NÉSTOR ANDRÉS VILLAMARÍN DÍAZ
Juez

Juzgado 3º. Civil Municip9l de Ejecución, Bogotá, D.C. 30/7/2018 Por anotación en estado Nº 131 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00am.
JAIRO HERNANDO BENAVIDES

Señor
JUEZ 3 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS - EXPEDIENTE PROVENIENTE DEL JUZGADO 59 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C
E. S. D.

REF.: EJECUTIVO No. 2011-0012
DEMANDANTE: EDIFICIO CENTRO COSMOS 64 P-H
DEMANDADO: MARTHA MARÍA GÓMEZ TIRADO

REFERENCIA: SUSTITUCION DE PODER.

MARÍA DEL CARMEN DÍAZ GARZÓN, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía 51.627.199 de Bogotá, portadora de la Tarjeta Profesional 53.431 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en condición de apoderada judicial de la parte actora dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito **SUSTITUYO** el poder a mi otorgado, a la abogada **IRMA ISABEL ISAZA CASTRO**, igualmente mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía 35.220.493 de La Calera, portadora de la Tarjeta Profesional 237.478 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación continúe ejerciendo la defensa de los derechos de mi poderdante en el asunto de la referencia.

Solicito al señor Juez, reconocer personería a la Abogada **ISABEL ISAZA CASTRO**, con todas y cada una de las facultades que me fueron otorgadas por la parte actora.

Lo anterior en los términos previstos en el Código General del Proceso, artículo 74 y 75.

Me permito informarle al Despacho, que la dirección de la abogada sustituta es la carrera 11 No 61-19 ofc 302, en la ciudad de Bogotá, correo electrónico: asesoriajuridicaisazacastro@gmail.com

Atentamente;

MARÍA DEL CARMEN DÍAZ GARZÓN
C.C. 51.627.199 de Bogotá
T.P. 53.431 del C S de la J.

OF.EJEC.CIVIL M.PAL
61032 31-JAN-'20 10:10

Pase al Despacho
686 - 27 - 003

Isabel Isaza Castro
ABOGADA
CEL 301 299 41 35

Acepto:

IRMA ISABEL ISAZA CASTRO
C.C. 35.220.493 de La Calera
T.P. 237.478 del C S de la J.

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Juzgado Cincuenta Civil
del Circuito de Bogotá, D. C.

31 ENE. 2020

Bogotá, D.C. MARIA DEL CARMEN
Compareció DIAZ GARZÓN
C.C. 51.627.199
y T.P. 53.431
y manifestó ... contenido ... su firma ... su puño ... todos sus actos públicos y privados.

El compareciente,

El secretario (a),

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
SECRETARÍA
Juzgado 50 Civil del Circuito de Bogotá, D. C.

Oficina de Ejecución
Civil Municipal de Bogotá
AL DESPACHO HOY: 03 FEB 2020

H.M.M

61

12-12-19

SEÑOR:
JUEZ 3 DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ- EXPEDIENTE PROVENIENTE DE JUZGADO 59 CIVIL MUNICIPAL
E. S. D.

PROCESO: 2011-0012
DEMANDANTE: EDIFICIO CENTRO COSMOS P-H
DEMANDADO: MARTHA MARÍA GÓMEZ TIRADO

ASUNTO: REQUERIMIENTO CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO, ARTÍCULO 120

ISABEL ISAZA CASTRO, obrando en condición de apoderada de la parte demandante, solicito al Despacho, continuar con el trámite correspondiente, teniendo en cuenta, que el proceso de la referencia, se encuentra al Despacho, desde el **12 DE DICIEMBRE DE 2019.**

Sírvase proveer

Cordialmente,

Isabel Isaza Castro
ABOGADA
CEL 301 299 41 35

ISABEL ISAZA CASTRO
C.C. No 35.220.493 de La Calera
T.P. 237.478 del C.S.J.

77788 17-FEB-'20 11:59
OF.EJEC.CIVIL MPAL.

NATALIA CHINCHILLA
F
U
RADICADO
1314 104-3

Oficina de Ejecución
Civil Municipal de Bogotá
AL DESPACHO DEL JUEZ
10 FEB 2020

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÒN DE SENTENCIAS DE BOGOTA, D. C.

Bogotá, D. C., cinco (05) de agosto de dos mil veinte (2020)

Radicación: **2011-0012. JUZG. 59 C. M.**

Reconocer personería adjetiva a la abogada IRMA ISABEL ISAZA CASTRO como apoderada de la parte demandante en la demanda principal, en los términos y para los fines del poder de sustitución otorgado.

La gestora judicial aquí reconocida, estese a lo resuelto en providencia de esta misma fecha.

NOTIFIQUESE.

LUIS ANTONIO BELTRAN CH
-Juez-

Juzgado 3º Civil Municipal de Ejecución. Bogotá, D.C
06/08/2020 Por anotación en estado Nº 087 de esta fecha
fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00am
Cielo Julieth Gutiérrez González -Secretaria

21